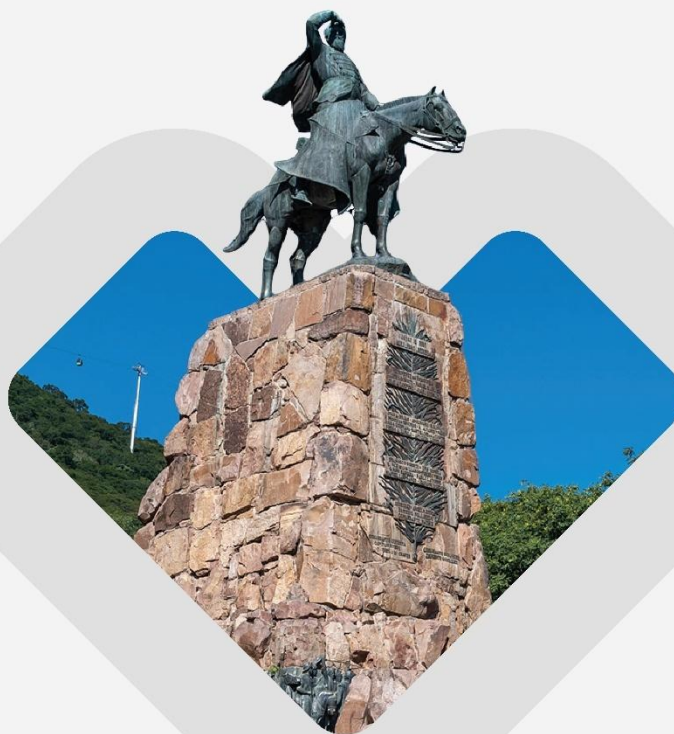




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16582 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-0376/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-1686/26; 135-1906/26; 135-4330/25; 135-0829/26; 135-0918/26; 135-0141/26 y 135-0381/26; 135-1236/26; 135-1439/26; 135-1037/26; 135-0825/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.005 y Cuenta N° 400.004; 82.671; 163.138; 76.970; 151.297; 37.316; 9.933; 20.426; 174.247, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 24.797; 77.288.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.005 y Cuenta N° 400.004; 82.671; 163.138; 76.970; 151.297; 37.316; 9.933; 20.426; 174.247; 24.797; 77.288.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.643.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16583 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-1202/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-4549/25; 135-2143/26; 135-1993/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AF971GZ; AG282OC; KRK354; AF123LJ, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.026, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.644.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

16584

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

- a) Martínez, Aida Beatriz: Cuenta N° 7.239 - Nicho N° 858 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Oscari, Sergio Daniel: Cuenta N° 22.122 - Nicho N° 20 - Sección N - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz;
- c) Chauqui, Mario Walter: Cuenta N° 2.467 - Nicho N° 335 - Galería 6 - Fila 5 - Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Troncozo, José Oreste: Cuenta N° 6.383 - Nicho N° 2 - Galería 14 - Fila 2 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Mendieta, Rafael Ángel: Cuenta N° 21.630 - Nicho N° 987 - Sección Q - Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz.

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

16585

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Gabriela Carolina Diarte, DNI N° 26.565.298, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de un (1) tubo de oxígeno, el que será destinado exclusivamente a la Dirección General Centro de Adopciones, “Matías Nicolás Mancilla”, conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.646.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16586 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-1983/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51.- ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:

- a) El Estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms., pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas;
- b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:
 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización;
 2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;
 3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, rampas, aceras, rieles, sobre la calzada y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita;
 4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;
 5. Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento;
 6. Frente a accesos de garaje de estacionamiento con ingreso y egreso habitual de vehículos.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al derecho del presunto infractor de acreditar, en la etapa de descargo, que se encuentra comprendido en el supuesto de exención previsto en el artículo 99 del Anexo II de la presente ordenanza. Dicha exención, será de interpretación restrictiva y no podrá invocarse cuando el estacionamiento afecte la circulación y fluidez del tránsito, la seguridad vial, la accesibilidad o derechos de terceros.
 7. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local;
 8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares habilitados a tal fin mediante la señalización pertinente;
 9. En las calles de convivencia, en toda su extensión, en ambas aceras, salvo los vehículos exceptuados de la restricción prevista en el artículo 47 Bis de la presente ordenanza.

En el caso que la infracción sea cometida por unidades de semipiso y doble piso, la responsabilidad será de las empresas de transporte, conjuntamente con la persona humana o jurídica que hubiera extendido la orden de servicio, si correspondiere.

- c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.
En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad;

Igualmente se deberán tomar las previsiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.”

La acreditación podrá efectuarse mediante título de propiedad, contrato de locación, autorización suscripta por el propietario o inquilino con derecho de uso.”

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	REFERENCIA
11520	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11521	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA, PERSONERIA JURIDICA - DECRETO N°346 - M. 32, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N°62.473.
11522	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. EL CENTRO VECINAL “VILLA

	JUANITA", PERSONERIA JURIDICA - RESOLUCION N°21 COD. 54-02458, POR EL INMUEBLE MATRICULA N°84.103.
11525	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - S.A.C.R.A., PERSONERIA JURIDICA N°180, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s.10.813 Y 132.
11533	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS, PERSONERIA JURIDICA - RESOLUCION MINISTERIAL N°576, POR EL AUTOMOVIL MARCA VOLVO, MODELO 1988, DOMINIO ACTUAL ARU 955, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.
11534	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS, LOS NICHOS N°s. 919 - GALERIA 14°, FILA 4° - y 145 - GALERIA 2°, DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11535	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL PADRON COMERCIAL N°61.465, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11536	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s.60.666, 59.694 y 17.720, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11537	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA, PERSONERIA GREMIAL N°540, POR LA REALIZACION DE "LA VII FIESTA FOLCLORICA PROVINCIAL SALTA LA LINDA".
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11539	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - LA FERIA DE MASCOTAS, LLEVADA A CABO EN EL PREDIO DEL HIPER LIBERTAD.
11543	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS, EL NICHOS N°618, GALERIA 14°, FILA 3°, PABELLON "E" DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11544	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE ACTIVIDADES DIVERSAS, A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O.P.J. (ORIENTACION PARA LA JOVEN), PERSONERIA JURIDICA N°1158, POR EL PADRON COMERCIAL N°24.422.

11546	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS, DIVERSOS NICHOS UBICADOS EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
11548	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS.
11549	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 69.156 - CUENTA N°501.101 - CUENTA N°501.039 - 27.004.
11550	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11551	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11552	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11556	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA BIBLIOTECA POPULAR "DANIEL TORO" PERSONERIA JURIDICA N°053, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA 1° FIESTA NACIONAL DE FOLCLORE.
11557	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN FRANCISCO, PERS JURIDICA N°139, POR LA REALIZACION DE UN BINGO PRO-CONSTRUCCION SEDE SOCIAL.
11558	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FEDERACION DE CENTROS VECINALES DE SALTA, PERS. JURIDICA N° 13224/66, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, INMUEBLE MATRICULA N° 9.023.
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11559	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE
-------	---

	LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PROGRAMAS SOCIALES, COMUNITARIOS, PERS. JURIDICA N°57/97, MODIFICATORIA N°81/98, POR EL PADRON COMERCIAL N°65.442.
11563	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11564	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11565	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA COMISION ORGANIZADORA DE FESTINORTE 2000, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, POR EL FESTIVAL QUE SE REALIZO EN INSTALACIONES DE LA ESCUELA PATRICIO SOSA DE BARRIO CASTAÑARES.
11566	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, LA ASOCIACION "CORRIENTE SOLIDARIA ARGENTINA" PERS. JURIDICA N°216/99, POR LA REALIZACION DE UN BINGO PRO-CONSTRUCCION SEDE SOCIAL.
11567	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX, EL SEÑOR JORGE ENRIQUE BAUTISTA, POR EL FESTIVAL BAILABLE REALIZADO A BENEFICIO DEL NIÑO CRISTIAN FACUNDO BAUTISTA.
11568	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s. 20.316 y 14.541, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11569	CONDONAR HASTA EL 30 DE JULIO DE 1.999, FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDAD COMERIAL, LA DEUDA QUE MANTIENE ON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GRACIELA ISABEL MANENTI, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N°43.590, SELLADO DE CUADERNO DE INSPECCION Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
11570	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N°7040 "CORINA LONA", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX, POR LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA TEATRAL "EL AMOR DE LA BELLA Y LA BESTIA".
11573	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERIALES N°s. 15.239, 27.990, 58.802, 49.206, 33.083 y 50.605, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11575	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX, AL CENTRO JUVENIL ESPERANZA, PERS. JURIDICA RESOLUCION N°254, POR UN FESTIVAL MUSICAL RELAIZADO EN ES ESTADIO DELMI.

11576	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL INMUEBLE MATRICULA N°104.283.
11577	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.991.
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11578	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL INMUEBLE MATRICULA N°130.916.
11579	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11580	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11581	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11583	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11585	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL INMUEBLE MATRICULA N°100.433.
11586	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11587	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11588	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON

	MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11589	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11590	CONDONAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s. 159, 45.524, 59.550, 59.880 y 59.315, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11591	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TRINIDAD SESPEDES, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL KIOSKO N°7 - VENTA DE FLORES.
11592	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO DE ACCION MUTUAL PERSONAL DEL ESTADO C.A.M.P.E., PERS. JURIDICA RESOLUCION N°049, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 4.042.
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11594	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO EL INMUEBLE MATRICULA N°101.281.
11599	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s. 26.543 y 49.486, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11600	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11601	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11602	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS MATRICULA N°103.224 y 103.225.
11605	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE DERECHO QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS, AL CENTRO DE REHABILITACION ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSICOS, ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO N°252, POR LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL EDIFICIO.
11611	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y

	ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - LA VICARIA SANTA RITA DE CASIA, POR UN FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE.
11612	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - LA ESCUELA N°4647 Dr. MARIANO BOEDO, POR UN FESTIVAL BAILABLE.
11622	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL LINMUEBLE MATRICULA N°75.575.
11623	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N°34.118.
11624	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL LINMUEBLE MATRICULAS N°s. 14.668 y 105.331.
11625	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL (AS.EM.BA.PR.A.S.), PERSONERIA JURIDICA N°919/86, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 3.238 y 120.387.
11626	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N°123.192 y CUENTA N°600.236.
11628	MODIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N° 11.564/01.
11630	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS. ///...

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11631	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11632	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11633	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.

11634	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11635	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11636	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11637	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11638	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11639	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11640	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s. 59.609 y 48.132, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11641	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS -BORDEREAUX-, LAS ORGANIZADORAS DEL IV TORNEO NACIONAL DE AEROBICA.
11642	MODIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N° 11.587/01.
11643	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FELIPA ZAPANA DE ONTIVEROS, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, POR ALQUILER DEL PUESTO N°1 , SECTOR A, CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11644	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARCELA ISABEL DAZA, EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI, PADRON COMERCIAL N°16.989.
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11645	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE
-------	--

	LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE USO DE NICHOS, DIVERSOS NICHOS UBICADOS EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
11646	EXCEPTUAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASAS DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, A LA SEÑORA MARIA VIRGINIA D'ANGELO DE VILLAGRAN, POR LA EJECUCION DE SU PROYECTO "MURALES DE SALTA".
11647	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ALEJANDRA GUERRA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS, POR UNA PARCELA MUNICIPAL UBICADA EN EL CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.
11648	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s.34.893, 61.046, 49.439, 28.588, 46.979, 18.496 EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11650	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11651	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11652	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11653	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB SPORTIVO COMERCIO, PERSONERIA JURIDICA N°5880/43, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N°87.460.
11654	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA CASITA DE BELEN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LAS MATRICULAS N°s. 126.708, 30.830, 67.918 y 89.128.
11655	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS, DIVERSOS NICHOS UBICADOS EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11656	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PADRONES COMERCIALES N°s. 3.999-33.794-44.769-41.084-60.364, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11657	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, LA BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO, PERS. JURIDICA N°171/99, POR LA REALIZACION DE UN BINGO FAMILIAR.

11658	MODIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N° 11.430/01.
11659	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS -BORDEREAUX-, TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y TROQUELADO, EL CENTRO DE ACCION MUTUAL DEL PERSONAL DEL ESTADO -C.A.M.P.E., POR LA REALIZACION DE UN ESPECTACULO FOLCLORICO.
///...	

.../// CORRESPONDE A **ORDENANZA N°** _____.-

11660	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE DERECHO POR PERMISO DE APERTURA Y EL DEPOSITO EN GARANTIA, COMO ASI TAMBIEN DEL SELLADO, LOS VECINOS DEL BARRIO UNION QUE SE ENCUENTRAN ENUMERADOS EN EL DECRETO N°1195/95, RECTIFICADO PARCIALMENTE MEDIANTE DECRETO N°1287/01, EN VIRTUD DE LO SOLICITADO POR EL CENTRO VECINAL DE BARRIO LA UNION, PERSONERIA JURIDICA N°556/90.
11693	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11694	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2001 LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA CUENTA N°141, PERTENECIENTES A FEREZ, ROSALÍA T OLIVERA, CARMEN VICTORIA, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA.
11702	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11703	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11704	CONDONAR LA DEUDA EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS -BORDEREAUX-AL RECITAL A BENEFICIO DEL JOVEN OSVALDO FRANCISCO CASTILLO.
11713	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS POR DERECHO DE CONSTRUCCION SOBRE EL CATASTRO N°1645.
11714	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL INMUEBLE CATASTRO N° 73.844.
11715	MODIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N°11519/01.
11716	MODIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N°11581/01.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

SANCION N° 11.648.-

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16588 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-2138/26 y otro que corre por cuerda separada 135-2176/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AF662IZ, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio ECO212, conforme a lo establecido en el artículo 249 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.026, del pago en concepto de los gravámenes correspondientes a los vehículos mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.649.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° 0404

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.034-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. Luis Alberto Emanuel ORCE. y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0360/23 se designó al Sr. Orce, en el cargo de Director del Programa de Asistencia al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas Municipales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda.

QUE atento a la responsabilidad y disponibilidad horaria que demandan las ocupaciones desempeñadas por el nombrado, se considera pertinente modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 08 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 06, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del **Sr. Luis Alberto Emanuel ORCE**, DNI N° 35.261.242, dispuesto por Decreto N° 0360/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° 0405

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.361-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la modificación de los niveles remunerativos de los Sres. Zahiria Natalia CRUZ, María Laura FOIX, Romina Mariel MONTERO, Francisco SOLÁ y Julieta María VIZZARI GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0312/23 se designa al Sr. Solá en el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE por Decreto N° 0339/23 se designa a las Sras. Cruz y Vizzari García, en los cargos de Directora Social y Directora de Infraestructura, ambas dependientes de la Dirección General de Ferias de la Subsecretaría de Paseo de Compras de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE del mismo modo por Decreto N° 0166/24 se designa a la Sra. Foix en el cargo de Directora General de Prevención, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE asimismo por Decreto N° 0047/26 se designa a la Sra. Montero en el cargo de Directora General de Despacho, dependiente de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE en razón del incremento de tareas, responsabilidades, funciones operativas, administrativas y de coordinación asumidas por los referidos funcionarios, se considera necesario modificar los niveles remunerativos, que les fueran oportunamente otorgados a cada uno.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 07/08, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo dispuestos por los Decretos N° 0312/23, 0339/23, 0166/24 y 0047/26, de las personas que se mencionan a continuación, asignándoles el nivel remunerativo correspondiente al Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, según se indica para cada caso:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Nivel Remun.</u>
CRUZ Zahira Natalia DNI N° 32.249.375	Art. 1 punto 4
FOIX María Laura DNI N° 27.652.113	Art. 1 punto 4
MONTERO Romina Mariel DNI N° 31.338.583	Art. 1 punto 4
SOLÁ Francisco DNI N° 23.584.696	Art. 1 punto 2
VIZZARI GARCIA Julieta María DNI N° 28.886.140	Art. 1 punto 5

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Espacios y Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° 0406

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.363-SG-2026.

VISTO la Ordenanza N° 16.420 de creación del Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico, reglamentada mediante Decreto N° 0420/25 y prorrogada por Decreto N° 0761/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Ordenanza se establece un régimen excepcional de beneficios fiscales y administrativos, destinado a acompañar y sostener la actividad del sector turístico local.

QUE dicho régimen fue concebido como una herramienta transitoria para acompañar la recuperación de actividades turísticas fuertemente afectadas por el contexto económico y financiero imperante, otorgando beneficios fiscales sobre obligaciones tributarias municipales, con la finalidad de preservar el entramado productivo del turismo, rubro estratégico para el desarrollo económico y social de la ciudad.

QUE mediante Decreto N° 0761/25 se prorroga la vigencia del Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido, que operó el 13/07/26.

QUE la Coordinación General de Ente de Turismo, solicita la prórroga de la vigencia del régimen, fundándose en la persistencia de factores económicos adversos que continúan afectando al sector turístico, cuya reactivación resulta prioritaria, encontrando sustento en el interés público comprometido en la protección del tejido económico local vinculado al turismo, rubro de gran impacto social y estratégico para la economía de la ciudad.

QUE a la luz de los principios de razonabilidad y *pro homine*, la prórroga solicitada persigue consolidar una política pública de sostenimiento fiscal con efectos beneficiosos para los administrados.

QUE conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º in fine de la Ordenanza N° 16.420, la prórroga dispuesta para el vencimiento de los certificados de habilitación comercial, no se amplía con la presente prórroga.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la vigencia del *Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico*, creado por Ordenanza N° 16.420, por el término de ciento ochenta (180) días más, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 0761/25.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE- FURIO

SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N° 0425

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.664-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración de Mercados Municipales (UAMM), solicita la designación de la agente de planta permanente Sra. Ángela Sabrina LIENDRO, como Gerente de Administración y Control del UAMM, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido, se fundamenta en la necesidad de contar con una persona que lleve adelante la Gerencia de Administración y Control, a cargo de la Dirección Ejecutiva de la UAMM, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 16.412.

QUE considerando que la Sra. Liendro, cuenta con amplia trayectoria en la administración pública municipal, habiéndose desempeñado en áreas de recaudación, fiscalización, ejecución fiscal, control administrativo, rendición de fondos, auditoría interna, entre otras, queda de manifiesto que cumple con los requisitos precisos para llevar adelante la Gerencia antes referida.

QUE por lo expresado resulta pertinente designar a la agente de planta permanente Sra. Liendro como Gerente de Administración y Control dependiente de la Dirección Ejecutiva de la UAMM, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, Punto 4 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, por lo que previo a ello, corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento dispuesto por Decreto N° 0451/25.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada a fs. 08, la partida presupuestaria correspondiente según Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 11, la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Sra. Liendo donde se observa que no se encuentra inscripta como tal.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación de la agente de planta permanente **Sra. Ángela Sabrina LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 0451/25, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente **Sra. Ángela Sabrina LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, como ***Gerente de Administración y Control*** dependiente de la Dirección Ejecutiva de la UAMM, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, Punto 4 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
ACEVEDO Natalia Denise	38.343.009
CUEVAS Estela Karina	31.193.075
DÍAZ Luciano Lautaro	40.525.041
GARCÍA ROSAS Guadalupe del Milagro	29.738.485
MOYA Agostina Soledad	36.924.664
TORRES BARRIENTOS Flavia Alejandra	36.345.897.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N° 0427

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043.736-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita designación de la Lic. Martina PÉREZ RODRÍGUEZ en reemplazo de la Lic. María Belén ORMACHEA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0782/25 se aprueban los contratos de servicios *bajo la modalidad con aportes*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre los cuales se encuentra comprendida la Sra. Ormachea.

QUE a fs. 01 la Sra. Ormachea, presenta su renuncia. Resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que deviene pertinente rescindir el contrato mencionado, de conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima que faculta al municipio a tal efecto.

QUE en su reemplazo se designa a la Lic. Martina Pérez Rodríguez, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.A del Decreto 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a fin de garantizar la continuidad y eficacia en la atención de los programas y servicios que brinda la Secretaría de Desarrollo Social, y atento a que la profesional reúne las condiciones y formación requeridas para desempeñarse en la referida área.

QUE a fs. 11 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que al tratarse de un alta por baja, el gasto está previsto en el presupuesto, según Ordenanza N° 16.466, de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Salta.

QUE a fin de llevar adelante lo expresado precedentemente, se adjunta el Anexo I como modelo de Acta Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes.

QUE dicho Convenio se registrará por el Régimen General de Practicas Profesionalizantes, dispuesto por Decreto N° 3507/12 del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnologías de la Provincia de Salta y demás normas complementarias que resulten aplicables.

QUE el área competente de la Secretaría de Gobierno, emitió el Dictamen N° 029/26, manifestando que no existen objeciones jurídicas para su ratificación.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**, celebrado el 14 de abril del 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el Instituto Jean Piaget N° 8048, representado por la Dra. Irina Verónica KORMAN y su Anexo I, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Instituto Jean Piaget N° 8048, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno. __

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y EL INSTITUTO JEAN PIAGET N° 8048**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, DNI N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y el **INSTITUTO JEAN PIAGET N° 8048**, en adelante **EL INSTITUTO**, representado en este acto por **Dra. Irina Veronica KORMAN**, DNI N° 31.338.218, representante legal del INSTITUTO para la Tecnicatura Superior en Recursos Humanos y la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, conforme poder vigente otorgado mediante Escritura Pública N° CIENTO SESENTA Y DOS, de fecha 11 de abril de 2017, pasada por ante Escribana Lorena de las Mercedes Garin, con domicilio legal en Alberdi N° 627, de la ciudad de Salta y domicilio electrónico kormanirinaveronica@gmail.com, por la otra parte, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes:

Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes para la implementación de Prácticas Profesionalizantes._____

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, para las que celebrarán protocolos específicos de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos de fondo y forma necesaria para poder coordinar las actividades, según los intereses de las partes._____

Que las Prácticas Profesionalizantes constituyen estrategias formativas integradas a la propuesta curricular, destinadas a favorecer la consolidación de capacidades, saberes y competencias vinculadas al perfil profesional de los estudiantes._____


Lic. Irina V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget N° 8048

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

Que las partes acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del presente convenio se regirán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507/12 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y demás normas complementarias que resulten aplicables._____

SEGUNDA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel terciario, formación profesional y el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas con el perfil profesional definido en la guía para la elaboración de Proyectos de Practicas Profesionalizantes._____

TERCERA: El presente convenio será ejecutado dentro del ámbito de la jurisdicción municipal de la Ciudad de Salta._____

CUARTA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos de Tecnicatura Superior en Recursos Humanos y la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas del INSTITUTO en las diferentes áreas de incumbencia de LA MUNICIPALIDAD, a los fines de complementar su formación._____
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las áreas, dependencias y organismos donde se desarrollen las prácticas profesionalizantes._____
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas._____
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo._____
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas, con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes._____

Lic. Irina V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget IV 8048

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

QUINTA: EL INSTITUTO designa como Coordinador/a del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES a la **Dra. Irina Verónica KORMAN**; mientras que LA MUNICIPALIDAD designa como coordinadores del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES a la **Secretario de Gobierno Dr. Nicolás Luis Martorell Todaro** y al **Secretario de Hacienda CPN. Facundo José Furió**, quienes serán responsables de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES y de las Prácticas Profesionalizantes que se deriven del mismo._____

Los Coordinadores deberán velar por el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como aquellas ACTAS ACUERDO adicionales que se firmen en consecuencia._____

Las partes acuerdan informar previo a suscribir las ACTAS ACUERDO individuales, la cantidad de estudiantes que se encuentran en condiciones de iniciar las prácticas profesionalizantes._____

Se adjunta como **ANEXO I** al presente el modelo de ACTA ACUERDO INDIVIDUAL a firmar por las personas que realizarán las prácticas profesionalizantes._____

SEXTA: EL INSTITUTO deberá garantizar la cobertura de seguro correspondiente conforme normativa vigente, incluyendo accidentes personales y responsabilidad civil. Asimismo, EL INSTITUTO garantiza que, previo al inicio de las actividades, cada estudiante contará con el certificado médico aptitud psicofísica correspondiente._____

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

OCTAVA: Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización._____

Lic. Irina Verónica Korman
Representante Legal
Instituto Juan P. Guzmán N° 8048

3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

NOVENA: Se deja establecido que el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES no origina ni implica relación laboral, contractual ni dependencia jurídica alguna entre LAS PARTES, ni entre éstas y los estudiantes participantes de las prácticas profesionalizantes, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. _____

DÉCIMA: La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. _____

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. _____

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de abril de 2026. _____


Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta




Lic. Irina V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget N° 8048

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

ANEXO I

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES ENTRE INSTITUTO JEAN PIAGET N° 8048, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ALUMNO/PADRE O TUTOR (INDICAR NOMBRE Y APELLIDO).

Entre en adelante **LA UNIDAD EDUCATIVA**, representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No....., en su carácter de con domicilio legal en No, de la localidad de por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. Noen su carácter de con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta por otra parte; y el/la alumno/a D.N.I. No. en adelante **EL ESTUDIANTE** con domicilio particular en N° de la localidad de; se conviene en celebrar la presente **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se registrarán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507/2012. _____

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y el **INSTITUTO JEAN PIAGET N° 8048**, con fecha del, a cuyas cláusulas queda sometido, y que forma parte del presente como ANEXO I. _____

TERCERA: La práctica profesionalizante tendrá una duración de días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la carga horaria d practica a cumplir por EL ESTUDIANTE los días/...../..... de a horas. Se conviene que las partes a cumplir por los estudiantes serán establecidas considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. _____

Lic. Arina V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget N° 8048

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

CUARTA: LA UNIDAD EDUCATIVA y LA MUNICIPALIDAD manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes: Seguro Escolar previsto por Decreto Provincial N° 3507/2012 y el previsto en la Ley de Riesgo del Trabajo. En caso de enfermedad o accidente el practicante deberá informar a LA UNIDAD EDUCATIVA y a LA MUNICIPALIDAD, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia. _____

QUINTA: EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las prácticas profesionalizantes. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA MUNICIPALIDAD. _____

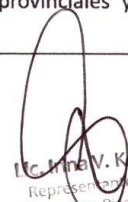
SEXTA: EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, EL ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica profesionalizante. _____

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica profesionalizante otorgada. _____

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. _____

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL ESTUDIANTE y LA MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos estipulados en la Guía de Elaboración de Proyecto de Prácticas Profesionalizantes. _____

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE permisos por enfermedad, permisos para realizarse estudios médicos y permisos para rendir exámenes finales. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales, para el desarrollo de su actividad. _____



Dr. María V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget N° 8048

CORRESPONDE A DECRETO N° 0429

En caso de que EL ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICA PROFESIONALIZANTE, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a LA MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento. _____

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna, considerando las prácticas profesionalizantes como una instancia dentro del proceso de formación curricular de la carrera que cursa el ESTUDIANTE según su plan de estudios vigente. _____

DÉCIMO SEGUNDA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta práctica profesionalizante estarán a cargo de: 1) Por LA UNIDAD EDUCATIVA, los docentes
....., L.E./L.C./D.N.I. No.
Y....., L.E./L.C./D.N.I. No. 2) Por LA MUNICIPALIDAD,, L.E./L.C./D.N.I. No., (encargado, jefe de área, responsable - indicar cargo)..... ambos designados al efecto. _____

DÉCIMO TERCERA: EL RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES por LA UNIDAD EDUCATIVA y el COORDINADOR por LA MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso y posibilidades, otra modalidad de práctica profesionalizante. _____

DÉCIMO CUARTA: EL ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PRACTICA PROFESIONALIZANTE objeto del presente, así como también el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**. _____

DÉCIMO QUINTA: Al término de la práctica profesionalizante, LA UNIDAD EDUCATIVA juntamente con LA MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**. _____



Lic. Irma V. Korman
Representante Legal
Instituto Jean Piaget N° 8043

SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N° _____ 0430 _____

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.114 -SV-2026.

VISTO el Convenio Marco para Prácticas Profesionalizantes suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología, y Oficios (UPATeCO), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio a través del Sistema de Profesionalización procura, mediante la vinculación de Educación – Trabajo, brindar a los estudiantes de UPATeCO, la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que los formen para la adquisición de competencias profesionales.

QUE ambas instituciones forman parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnico profesional.

QUE en tal sentido, la Municipalidad manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que la Institución programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.

QUE a través de convenios individuales se instrumentará la modalidad de prácticas profesionalizantes a realizar por cada estudiante en la Municipalidad, las cláusulas que la regirán, el plan de actividades y además se determinará el monto de un fondo estímulo que se le abonará a cada estudiante por el término de doce (12) meses.

QUE a fs. 13 toma intervención la Dirección General de Presupuestos, que acredita la existencia de la partida presupuestaria destinada a afrontar la erogación que demanda la ejecución del presente, según la Ordenanza N° 16.499.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología, y Oficios (UPATeCO), representado por el Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología, y Oficios (UPATeCO), en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de de Tránsito y Seguridad Vial y de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0430****CONVENIO MARCO PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. José Matías Assennato, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, en adelante "**LA UPATECO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:

A los efectos del presente convenio se entiende por **PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** a aquellas actividades formativas cuyo propósito esencial consiste en consolidar y ampliar las capacidades, habilidades y conocimientos que los estudiantes posean de acuerdo con el perfil profesional correspondiente a la carrera en la que se encuentran cursando estudios.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objetivo general del presente convenio es aunar esfuerzos institucionales y promover acciones de cooperación entre **LAS PARTES** en áreas de interés común.

En tal sentido, el presente instrumento tiene por finalidad establecer un marco de colaboración para la realización de prácticas profesionalizantes destinadas a estudiantes de **LA UPATECO**, a fin de contribuir al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta y, simultáneamente, brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia práctica vinculada con su formación académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil de los puestos a cubrir será amplio y flexible, pudiendo comprender estudiantes que cuenten con conocimientos o formación vinculada a las necesidades operativas, técnicas, administrativas o tecnológicas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo con los requerimientos de las distintas áreas que la integran.

Las tareas a desarrollar podrán incluir, entre otras, la colaboración en el desarrollo y mejora de herramientas informáticas, aplicaciones web o móviles, la digitalización y optimización de procedimientos administrativos vinculados a los trámites que realizan los vecinos, el apoyo en la gestión interna del área, la sistematización y procesamiento de datos, la elaboración y mantenimiento de registros, así como cualquier otra actividad que contribuya al fortalecimiento de los procesos de gestión, control y planificación de la Secretaría.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0430****CLÁUSULA TERCERA: CUPOS Y COMPENSACIÓN**

Se establece que el cupo máximo de estudiantes que podrán realizar prácticas profesionalizantes en el marco del presente convenio será de diez (10). Las prácticas profesionalizantes serán rentadas y deberán abonarse conforme a la normativa legal vigente aplicable en la materia, de acuerdo con los mecanismos administrativos que determine **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su ratificación mediante decreto del Sr. Intendente de la Ciudad de Salta. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, **LA UPATECO se compromete a:**

- Difundir entre sus estudiantes la convocatoria para las prácticas objeto del presente convenio.
- Elaborar una nómina de estudiantes interesados en participar.
- Designar un tutor académico que acompañe el trayecto formativo del estudiante y actúe como nexo entre el alumno, **LA UPATECO** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proveer la información necesaria y realizar el seguimiento académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- Convocar, de acuerdo con las necesidades operativas del área, a los estudiantes inscriptos para la realización de las prácticas.
- Designar un tutor institucional que supervise las actividades del estudiante y vincule la formación académica con las necesidades de la gestión pública.
- Informar periódicamente a **LA UPATECO** sobre el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

LA UPATECO se compromete a que los estudiantes designados acepten y cumplan las obligaciones propias de las funciones que les sean asignadas, debiendo desempeñarse con responsabilidad, diligencia y capacidad. En caso de incumplimiento o desempeño insatisfactorio, **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la sustitución del estudiante, previa comunicación a **LA UPATECO**.

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios sobre planes, programas, productos y servicios que ofrece en todas las sucursales del comercio DAZON S.A. "HIEI'S CLUB", habilitado en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI y, en su futuro la credencial digital con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdos que al caso corresponda.

QUE a fs. 19/20 obra en el presente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la firma DAZON S.A. "HIEI'S CLUB", representada por su Apoderado, Sr. Baltazar LAFFITE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al comercio DAZON S.A. "HIEI'S CLUB", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón todas las secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

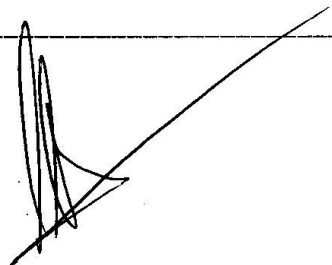
DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0432****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y DAZON S.A. "HIEI'S CLUB"**

____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **DAZON S.A. "HIEI'S CLUB"**, CUIT 30-71055036-7, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Baltazar LAFFITTE**, DNI N° 43.626.511, en su carácter de Apoderado, conforme poder vigente otorgado mediante Escritura Pública N° 57, de fecha 23 de abril de 2026, pasada por ante Escribano Simon Dubois, con domicilio legal en calle La Rioja N° 3517, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico laffitttebaltazar@gmail.com; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre los planes, programas, productos y servicios que ofrece EL COMERCIO en calle Pueyrredón N° 494 de la ciudad de Salta, y en sus sedes presentes y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0432

LAS PARTES acuerdan que el beneficio solo es aplicable al empleado municipal en carácter de titular. El titular deberá acreditar el vínculo cuando el COMERCIO lo requiera. _____

EL COMERCIO podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en EL COMERCIO:

*** DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

*** DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 10 % (DIEZ POR CIENTO)** _____

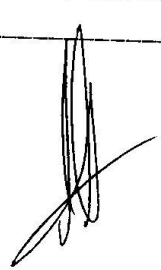
CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Exclusiones: los descuentos y/o beneficios se aplican sobre precio de lista vigente al momento de la compra y no son acumulables con otras promociones vigentes. Quedan excluidas promociones especiales y otras acciones comerciales vigentes. En caso de coexistencia de promociones, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado. _____

Tarjetas: los descuentos vinculados a pagos con tarjetas de débito, crédito y/o cuotas estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras de cada entidad bancaria vigentes al momento del pago. _____

Actualización de beneficios: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. _____

RB



CORRESPONDE A DECRETO N° 0432

Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de treinta (30) días de antelación antes de hacer efectivos los cambios. _____

Compromiso de mantenimiento: EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación. _____

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de EL COMERCIO, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIO facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL COMERCIO. _____

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO. _____

R



CORRESPONDE A DECRETO N° **0432**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO. _____

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí. _____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES. ____

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._



SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N° ____0433____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 036.383-SG-2026.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y Fundación Líderes en Acción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar y ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés, además de contribuir en el desarrollo de propuestas como cursos, talleres, capacitaciones, y/o toda otra iniciativa destinada a los vecinos de la ciudad de Salta, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. Cooperar y fortalecer las iniciativas promovidas por la Municipalidad en los diferentes barrios.

QUE las actividades precitadas serán promovidas en Centros Integradores (CIC), Fábricas Municipales, Salones de Usos Múltiples (SUM) y otros puntos de interés. A fin de promover el intercambio de información y experiencias, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar.

QUE la Municipalidad designa como Coordinadora del presente convenio a la Subsecretaría de Gestión Política, o a quien ésta designe a tales efectos, facultándola para suscribir los Protocolos Adicionales correspondientes.

QUE el área correspondiente de la Secretaría de Gobierno, emitió Dictamen N° 052/26, manifestando que no existen objeciones legales para la ratificación del Convenio.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el día 10 de junio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Fundación Líderes en Acción, representada por su Presidenta, Sra. Viviana Elizabeth MORENO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Subsecretaría de Gestión Política será responsable de la coordinación y ejecución del presente quedando facultadas a suscribir los Protocolos Adiciones que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Fundación Líderes en Acción, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0433

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y FUNDACIÓN LÍDERES EN ACCIÓN**

-----Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar , en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, la **Fundación Líderes en Acción**, representada por su presidenta Viviana Elizabeth MORENO, D.N.I N°21.318.641, en adelante **LA FUNDACIÓN**, con domicilio legal en Pasaje Araoz N° 270 Villa Soledad de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico fundlideresenaccionarg@gmail.com ; y en conjunto denominadas LAS PARTES, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua en referencia a los siguiente:

CONSIDERANDO

Que LA MUNICIPALIDAD, conforme lo disponen la Ley N° 6.534 "Carta Orgánica Municipal", la Ordenanza N° 16.173 y el Decreto N° 273/23, está facultada para crear programas de capacitación y formación en oficios que promuevan el desarrollo de empleados municipales, vecinos, organizaciones públicas y privadas de la ciudad de Salta. Además de firmar convenios interinstitucionales que promuevan el sistema emprendedor de la ciudad.

Que, LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Gobierno y sus dependencias, podrá desarrollar programas de capacitación y formación que generen valor para el desarrollo económico social, cultural y medio ambiental, además de supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0433

Que en virtud de sus facultades, la Secretaría de Gobierno a través de sus dependencias puede diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar políticas públicas que contribuyan a una gestión municipal más eficiente y cercana a las y los vecinos. Puede establecer y fortalecer redes y relaciones sostenibles con instituciones públicas, privadas y del tercer sector en la ciudad de Salta en pos de mejorar las condiciones de vida de los vecinos. Para lograr los objetivos la Secretaría desarrolla políticas públicas que contribuyen a los procesos de descentralización de servicios y acciones municipales interviniendo territorialmente para generar espacios reales y efectivos de agregación social y participación ciudadana, promoviendo instancias permanentes de diálogo y toma de decisiones con la comunidad.

Que LA FUNDACIÓN LÍDERES EN ACCIÓN es una institución sin fines de lucro constituida bajo la forma jurídica de Fundación, con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución N.º 28 de fecha 14 de enero de 2021, conforme surge de su Acta Constitutiva de fecha 26 de noviembre de 2020, teniendo como misión promover el desarrollo integral de las personas y el fortalecimiento de la comunidad a través de la organización y ejecución de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y actividades de diversa índole, orientadas a la formación, inclusión, participación ciudadana y desarrollo social, contribuyendo especialmente al fortalecimiento de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que los fines y objetivos institucionales de LA FUNDACIÓN resultan coincidentes con las políticas públicas impulsadas por LA MUNICIPALIDAD en materia de desarrollo social, educativo y comunitario, por lo que resulta conveniente establecer acciones de cooperación y trabajo conjunto en beneficio de la comunidad.

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco del Convenio Específico celebrado entre las partes, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las cláusulas que seguidamente se establecen.

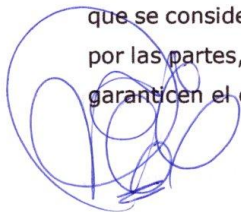
CORRESPONDE A DECRETO N° 0433

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar y ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés, desde una perspectiva socio comunitaria, con la finalidad de promover cursos, talleres, capacitaciones y toda actividad que permita fortalecer los diversos ámbitos de la sociedad. ____

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir en el desarrollo de propuestas como cursos, talleres, capacitaciones, y/o toda otra iniciativa destinada a los vecinos de la Ciudad de Salta, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. ____
- Cooperar y fortalecer las iniciativas promovidas por la Municipalidad en los diferentes barrios, Centros Integradores Comunitarios (CIC), Fábricas Municipales, salones de usos múltiples (SUM), dispositivos municipales y otros puntos de interés, a través de las actividades que se desarrollan desde las diferentes áreas de la Municipalidad. ____
- Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar. ____

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán oportunamente mediante la suscripción de Protocolos Adicionales al presente Convenio. Los mismos deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. En caso que impliquen compromisos pecuniarios por las partes, se deberán realizar las acciones pertinentes en cada caso, que garanticen el cumplimiento del compromiso. ____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0433

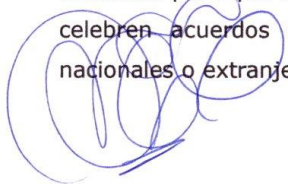
CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivo del presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designa como coordinadora del presente convenio a la Sra. Liliana de los Ángeles Monserrat, Subsecretaria de Gestión Política, o a quien ésta designe a tales efectos, facultándola para suscribir los Protocolos Adicionales correspondientes. Ello no impedirá que otras áreas de LA MUNICIPALIDAD celebren instrumentos complementarios que resulten de interés mutuo para LAS PARTES. Por su parte, LA FUNDACIÓN designa en iguales condiciones a la Sra. Viviana Elizabeth Moreno." _____

CLÁUSULA SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre si. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria alguna. No siendo este un indicativo para las acciones que del presente se deriven en un futuro. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____



SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N° 0434

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.615-SG-2026.

VISTO la Ordenanza N° 16.486 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16.486, "Código de Planeamiento Urbano Ambiental" (en adelante CPUA), rige la función pública local de la ordenación territorial y la gestión urbana en el Ejido Municipal de la ciudad de Salta, definiendo las facultades urbanísticas y el ejercicio de la propiedad del suelo en sujeción al interés general y los principios del desarrollo sustentable.

QUE el C.P.U.A. define los distritos de zonificación que representan espacios físicos identificados según sus características actuales o potenciales similares o compatibles.

QUE, entre los distritos de zonificación, se distinguen aquellos localizados en el área urbana y el área suburbana, y dentro de ésta última, se distinguen los Distritos Suburbanos Urbanizables y los Distritos Suburbanos No Urbanizables.

QUE los Distritos Suburbanos Urbanizables, son aquellos sectores de las Áreas Suburbanas que, por sus características territoriales, admiten procesos de urbanización bajo la modalidad de autogestión de infraestructura, equipamientos, servicios y mantenimiento. Se categorizan como: DSA R6; DSA SL - Distrito Suburbano Autosustentable San Luis, DSA AN1 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 1, DSA AN2 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 2, DSA Sur - Distrito Suburbano Autosustentable Sur y DSA Oeste - Distrito Suburbano Autosustentable Oeste.

QUE el Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 1 (DSA AN1) es aquel de carácter mixto, que incluye actividades residenciales, comerciales, equipamientos y servicios. Admite desarrollos en la modalidad de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM). Su desarrollo se encuentra condicionado al manejo eficiente de los efluentes cloacales y pluviales. La definición de sus límites incluye áreas con pendientes máximas del quince por cientos (15%).

QUE el Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 2 (DSA AN2) es aquel de carácter predominantemente residencial, promoviendo el equilibrio ambiental, la autosuficiencia y la baja presión sobre el entorno natural. Admite desarrollos en la modalidad de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM). Su desarrollo se encuentra condicionado al manejo eficiente de los efluentes cloacales y pluviales. La definición de sus límites incluye áreas con pendientes máximas del veinte por ciento (20%).

QUE la metodología de análisis utilizada para la definición de los límites de los Distritos Suburbanos, consideró seis variables de análisis:

1. Clasificación según Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos: Base la cartografía oficial de la Ley Provincial N° 7543/09, que establece las categorías de conservación ambiental y los niveles de intervención permitidos.
2. Índice de vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI): Permite medir la cantidad, vigor y estado de la cobertura vegetal, a partir de la luz reflejada por la superficie, identificando áreas con mayor o menor sensibilidad ecológica.
3. Cuencas Visuales: Determina las áreas con mayor exposición visual desde distintos puntos de la ciudad. Las zonas de alta visibilidad se priorizan para la protección del paisaje urbano y la preservación de la identidad visual de Salta.
4. Pendientes según rangos permitidos de edificabilidad.
5. Clasificación del suelo de acuerdo con su aptitud para el desarrollo urbano, conforme a los siguientes rangos:
 - **0 a 5%:** óptima para urbanización.
 - **5 a 20%:** urbanización condicionada a estudios específicos de drenaje y estabilidad.
 - **Más del 20%:** no recomendable para urbanización, por riesgo de inestabilidad y erosión.
6. Curvas de nivel: La cota 1225 msnm definida en la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 95. "Se deberá respetar la cota máxima de construcción sobre las serranías del Este, la que no podrá superar el nivel de 1225 msnm."

QUE con el propósito de aprovechar el suelo urbano disponible y apto para el crecimiento de la Ciudad, se consideró el criterio de pendiente máxima edificable del veinte por ciento (20%) como variable prioritaria de delimitación del área suburbana. Toda intervención proyectada por encima de dicha línea deberá considerarse inadmisibles, por riesgo de inestabilidad, erosión y afectación al equilibrio ambiental de ladera.

QUE el Artículo 15 del CPUA establece la delimitación de los distritos de zonificación y expresa *"El límite de los distritos suburbanos se realiza articulando criterios de usos preexistentes, pendiente topográfica, índice de vegetación (NDVI), paisaje y cuencas visuales, red vial existente o proyectada"*.

QUE a los fines de establecer la delimitación cartográfica a escala predial para los Distritos Suburbanos Urbanizables, a saber: DSA AN1 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 1 y DSA AN2 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 2, DSA R6 - Distrito Suburbano Autosustentable R6 del sector, resulta necesario precisar la documentación técnica que verifique el trazado exacto de la línea correspondiente a las pendientes máximas del quince (15) y veinte (20) por ciento, respectivamente y el procedimiento para su tramitación.

QUE asimismo es pertinente proceder a designar a la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 16.486 conforme con lo previsto por el Artículo 270 de la misma, entendiéndose que corresponde que ostente tal función, resultando la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de Jefatura de Gabinete, el área adecuada para ello dadas las competencias que detenta.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **"PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES A ESCALA PREDIAL PARA LOS DISTRITOS SUBURBANOS URBANIZABLES: DSA AN1, DSA AN2 Y DSA R6 DEL SECTOR"** conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.486, detallado en el **ANEXO**, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de Jefatura de Gabinete, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 16.486 y del procedimiento que por el presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a la Autoridad de Aplicación a dictar las Resoluciones técnicas fundadas y necesarias para la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

ANEXO

"PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES A ESCALA PREDIAL PARA LOS DISTRITOS SUBURBANOS URBANIZABLES: DSA AN1, DSA AN2 Y DSA R6"

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente procedimiento será de aplicación para la rectificación de los límites de los Distritos Suburbanos Urbanizables: DSA AN1 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 1 y DSA AN2 - Distrito Suburbano Autosustentable Acceso Norte 2, DSA R6 - Distrito Suburbano Autosustentable R6.

ARTÍCULO 2º. Procedimiento. Para la rectificación de los límites, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de rectificación de límites a escala predial;
- b) Evaluación, Informe técnico y Resolución por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. Solicitud de rectificación de límites a escala predial. De acuerdo a cada matrícula en particular, se analizará la factibilidad de rectificación de límites de los Distritos Suburbanos Urbanizables. Para ello el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de rectificación de los límites de Distritos Suburbanos Urbanizables, en la cual se declare.
- Autorización por parte de los propietarios al profesional actuante.
- Domicilio constituido en la ciudad de Salta, domicilio electrónico y correo/s electrónico/s del/de los propietario/s y profesional.
- En su caso, acreditación de la personería que se invoca, de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos.
- Cédula parcelaria actualizada.
- Memoria descriptiva.
- Estudio topográfico, el cual deberá contener como mínimo:
 - Planialtimetría a escala acorde al tamaño de la parcela, indicando cotas, curvas de nivel, áreas con pendientes máximas del quince (15) y veinte (20) por ciento, según corresponda.
 - Perfiles o secciones transversales.

La memoria descriptiva y el estudio topográfico deberán ser firmados por el profesional interviniente, quien asume exclusiva responsabilidad por la veracidad, exactitud e integridad de los datos, mediciones y conclusiones consignados. La falsedad u omisión en la documentación presentada hará pasible al profesional de las sanciones que correspondan conforme a la normativa civil, penal y administrativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Evaluación, Informe técnico y Resolución. La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación técnica presentada y verificará las áreas declaradas con pendientes máximas del quince (15) y veinte (20) por ciento según corresponda, y su vinculación con los límites de los distritos definidos en el Anexo 10.3: Distritos del CPUA. Posteriormente, emitirá informe técnico y resolverá mediante Resolución.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 06 AGO 2026

DECRETO N° 0436

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015494-SG-2016 y NOTA SIGA N.° 2710/2026.

VISTO el Decreto N° 0628/26 y las actuaciones de la referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto citado en el Visto se ratificó el Acta Compromiso entre la Municipalidad de Salta representada por las Sras. Subsecretaria de Gestión Territorial y la Directora de Catastro y los propietarios del bien inmueble identificado con la matrícula 164.318, Sección K, fracción 94 del Departamento Capital.

QUE conforme los términos del acuerdo en cuestión, los propietarios del inmueble asumían la obligación de apertura a su exclusivo costo y cargo, de una calle; debiendo al respecto y con relación a la misma dar cumplimiento a las normas técnicas y ambientales vigentes; como así también observar todas las normas laborales, de seguridad social y de higiene y seguridad del trabajo vigentes.

QUE de fs. 292 a 298 obra informe del Sr. Inspector Municipal Licenciado en Higiene y Seguridad Agustín Mariño Dávalos, rubricado por la Sra. Subsecretaria de Control Urbano, quien, ante solicitud de funcionarios municipales, se apersonó en el inmueble mencionado el día 5 de Agosto del corriente año.

QUE del informe de marras surge que los propietarios procedieron a dar inicio a la obra indicada, realizando trabajos de remoción de equipamiento emplazado en el espacio verde colindante; así como también rotura de caminería.

QUE el Sr. Inspector da cuenta de la existencia de graves situaciones de incumplimiento de elementales normas de seguridad para la integridad de los eventuales transeúntes, a lo que se adiciona la circunstancia que, en el sector inmediato a lugar de la obra, como se dijo, existe un espacio público destinado al esparcimiento de los vecinos, concurriendo niños y niñas que se ven expuestos a los riesgos generados por el proceder indolente de los propietarios.

QUE puntualmente el Sr. Inspector ha constatado la inexistencia de cerramiento perimetral de la obra, de delimitación física del área de trabajo, de vallado y señalización preventiva, de cartelería de advertencia de riesgos y de cartel identificatorio de obra con datos técnicos, responsables y permisos. Advierte el funcionario actuante que esta situación constituye un riesgo para trabajadores, peatones y especialmente para menores que utilizan la plaza.

QUE ahonda el inspector en su informe precisando que no existen medidas que impidan el ingreso de niños, no existen pasillos seguros, no hay personal destinado al control de acceso; de manera tal que existe un elevado riesgo de accidentes por atropellamiento, caída, atrapamiento y golpes.

QUE de igual modo se constató la plena desaprensión de los propietarios respecto de la seguridad de los trabajadores, quienes no contaban con elementos de protección adecuados; en tal sentido, el inspector detalla que los mismos deberían contar con casco de seguridad, calzado de seguridad, chaleco reflectivo, protección ocular y guantes.

QUE el informe precisa que lo reseñado supra implica incumplimiento de la Ley N° 19.587, y los Decretos N° 0351/79 y 0911/96.

QUE tampoco se ha dado debido cumplimiento con las respectivas normas ambientales, ya que el inspector constató la existencia de escombros arrojados en el predio, sin ningún plan o previsión respecto de su disposición final, así como también restos de especies arbóreas extraídas por los propietarios.

QUE bajo el apartado observaciones ambientales el inspector indica que se constata que se produjo la extracción de árboles pertenecientes al espacio verde y que no se evidencia la existencia de un plan de reforestación, de un programa de compensación ambiental, previsión de la reubicación de ejemplares, inventario forestal y medidas de protección del arbolado restante.

QUE advierte que la situación mencionada en el párrafo que antecede, implica pérdida del patrimonio ambiental del espacio público y resulta contraria a los principios de prevención y sustentabilidad establecidos por la Ley General de Ambiente N° 26.675 y normativa local de protección del arbolado urbano (Ordenanza N° 15.675).

QUE se tienen a la vista, asimismo, a las actuaciones Nota SIGA N° 2.710/2026 de las que surge que no contaba con la expresa autorización o habilitación municipal para su inicio, ni con el permiso de apertura, situación de irregularidad que descarta todo buen proceder por parte de los propietarios. Aún más, oportunamente se requirió la realización de reajustes al proyecto, y a pesar de falta de cumplimiento de los mismos, los propietarios dieron igualmente inicio a los trabajos.

QUE toda la situación descripta y constatada evidencia, sin duda alguna, un flagrante incumplimiento por parte de los propietarios, de una magnitud y envergadura tal que resulta insostenible la continuidad de la vinculación contractual.

QUE obra en autos el correspondiente dictamen jurídico.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

QUE, asimismo, compete al Departamento Ejecutivo determinar el destino de aquellos bienes municipales que no se encuentren asignados a un servicio específico, ello de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 25 ya citado.

QUE la Carta Municipal de la Ciudad de Salta impone como deber de la Municipalidad el gobernar y administrar los intereses locales para promover el desarrollo humano y social (artículo 7° inc. a) de la misma).

QUE el artículo 63 de la citada norma basal establece que el Municipio debe promover el desarrollo económico social tendiente a obtener mercados para los productos locales, evitando la intermediación, y fomentando la producción y el empleo.

QUE, en este marco y con el fin de atender a tal propósito, se estima pertinente asignar a la U.A.M.M. la administración del edificio de propiedad municipal ubicado en la intersección de la calle Buenos Aires y la Avenida San Martín de esta Ciudad, a fin que proceda a la creación y emplazamiento de un nuevo mercadito municipal que se denominará "HECHO EN SALTA - Espacio Emprendedor".

QUE de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° de la Ordenanza N° 16.412 se define al mercadito como el establecimiento Público Municipal que cuenta con hasta cuarenta y nueve (49) espacios de venta por menor; mientras que mercado es aquel que cuenta con cincuenta (50) o más espacios de venta por menor.

QUE dicho mercadito tendrá como objetivo principal constituirse en un espacio de comercialización para los emprendedores de la ciudad de Salta.

QUE cabe recordar que la Ordenanza N° 16.412 faculta expresamente a la U.A.M.M. para crear nuevos mercados mediante resolución fundada y para emitir los reglamentos y directrices internas necesarias para su funcionamiento.

QUE obra en las presentes actuaciones el respectivo Dictamen jurídico.

QUE, por lo expuesto, procede el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a la Unidad de Administración de Mercados Municipales la administración, en los términos de la Ordenanza N° 6.923, del edificio de propiedad municipal emplazado en la esquina de la calle Buenos Aires y Avenida San Martín de esta Ciudad; por las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el objeto de la presente asignación es a los fines del emplazamiento y creación de un mercadito municipal en el inmueble referido, que se denominará "HECHO EN SALTA - Espacio Emprendedor" y que estará destinado exclusivamente a emprendedores de la ciudad de Salta para la oferta y comercialización de sus productos

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Unidad de Administración de Mercados Municipales deberá, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 inc. d) de la Ordenanza N° 16.412, dictar el reglamento interno de funcionamiento del mercadito cuya creación se establece

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente, por la Secretaría Legal y Técnica a la Subsecretaría de Patrimonio para su toma de razón y registro

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración de Mercados Municipales

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 12 AGO 2026

DECRETO N° 0444

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1202/2026 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16583, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2026

DECRETO N° 0445

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1358/2026 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16584, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2026

DECRETO N° 0446

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-037.041-SG-2026.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16585, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2026

DECRETO N° 0447

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1983/2026.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16586, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 05 AGO. 2026

RESOLUCIÓN N° 018.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Nota Siga N° 9405/2026

VISTO la nota de referencia, mediante la cual el Área Apoyo Comunitario del Hospital Público Materno Infantil, solicita se Declare de Interés Municipal, la actividad, Abrazo Simbólico al Hospital Materno Infantil, y;

CONSIDERANDO:

QUE la actividad se realizará el próximo 7 de agosto, con motivo de dar inicio a las actividades por el “Mes de la Niñez”;

QUE el Área Apoyo Comunitario, lleva adelante una misión que cuenta con el compromiso del personal y de las personas, de la comunidad en general, bendecidas con el don de gente solidaria;

QUE es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Actividad Abrazo Simbólico al Hospital Público Materno Infantil, a llevarse a cabo el día 7 de agosto del presente año, en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la representante del Área Apoyo – Comunitario del Hospital Público Materno Infantil, Sra. Mabel Plaza.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.091-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Jorge David SALES, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0364/23 se designó al Sr. Sales, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE el Sr. Sales presenta su renuncia a partir del 24/06/26 resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Supervisión de Haberes de la Secretaría de Hacienda toma conocimiento y registro de la renuncia a partir del 24/06/26.

MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”;

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores N° 04094/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de \$91.557.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00021/2026**, convocada para la obra: “PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 306 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”;

QUE a foja 33 rola Resolución N° 00176/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 34 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

QUE a fs. 35 rola invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fojas 36/108 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a foja 109 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 22 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a foja 110 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fs. 113/115 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 116/117 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda preadjudicar esta contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 118 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 121 rola Comprobante Compras Mayores N° 04094/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de \$100.610.715,37 (Pesos Cien Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Quince con 37/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 19; refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 548/551 obra presentación formal de la firma "IB S.R.L.", de fecha 03/06/2026, mediante la cual impugna la Resolución N° 00194/2026, solicitando que se deje sin efecto la misma, se disponga la revisión integral de la etapa de precalificación, se declare admisible su oferta y se suspenda la apertura de las Propuestas Económicas —Sobre N° 2— hasta tanto se resuelva la impugnación interpuesta.

En su presentación, la firma funda su impugnación en los siguientes agravios: a) falta de motivación suficiente del acto administrativo, por considerar que la resolución se limita a efectuar referencias genéricas a disposiciones del pliego; b) contradicciones con las constancias del Acta de Apertura, en tanto no se habrían formulado observaciones por incumplimientos o faltantes documentales durante dicho acto y, no obstante ello, posteriormente se dispuso su exclusión; y c) necesidad de verificar la igualdad de tratamiento entre oferentes, al sostener que en el acto administrativo no se identifican las subsanaciones u observaciones efectuadas respecto de los restantes oferentes. Según manifiesta, tales circunstancias le habrían impedido conocer adecuadamente las razones y criterios de admisibilidad que sirvieron de fundamento a la resolución impugnada.

QUE de fs. 594/598 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas el cual emite opinión jurídica respecto de los agravios formulados por la firma:

- **Falta de motivación suficiente del acto administrativo:** El Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora y el Dictamen Jurídico previos a la **Res. 00194/2026** identifican expresamente el incumplimiento verificado de la firma respecto a la acreditación de antecedentes técnicos certificados de similar naturaleza y volumen requerido en el Pliego. "La mera enumeración unilateral de antecedentes efectuada por la oferente resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el punto n) de la matriz de evaluación que se considera un requisito esencial y no subsanable, toda vez que no permite verificar de manera cierta e indubitable la naturaleza, magnitud y volumen de los servicios declarados, ni permite evaluar la capacidad técnica del oferente y por ende su admisibilidad."

- **Contradicciones con las constancia del Acta de Apertura y La necesidad de verificar la igualdad de tratamiento entre oferentes:** La ausencia de observaciones durante el acto de apertura no implica conformidad definitiva, ni importa tener por cumplidos los requisitos de precalificación, quedando reservado el análisis sustancial y adecuación al Pliego, a la Comisión Evaluadora en la etapa pertinente; tampoco genera derecho alguno a favor del oferente, ni impide que en la etapa evaluadora correspondiente, se verifique el incumplimiento de requisitos exigidos por el Pliego. En el Acta de Apertura se otorgó a todos los participantes el plazo previsto por el Pliego para efectuar aclaraciones, subsanaciones o presentaciones complementarias pertinentes, siendo la oportunidad común, uniforme y conocida por todos los oferentes, siendo así que del Expte no surgen presentaciones adicionales alguna a complementar o reforzar la acreditación de los antecedentes requeridos por la firma **IB S.R.L.** Por lo tanto, no se advierte vulneración alguna de los principios de igualdad, transparencia o concurrencia invocados por el impugnante.

- **Pedido de suspensión de apertura del Sobre 2 "Oferta Económica",** no puede prosperar, por cuanto la impugnación interpuesta carece de efecto suspensivo automático según art. 88 del C.P.A.M. El recurrente no acredita circunstancia alguna que justifique una medida de semejante entidad, ni se advierte la existencia de arbitrariedad, ilegalidad evidente o perjuicio irreparable que justifique paralizar la contratación.

QUE, del análisis integral de las actuaciones, de los agravios deducidos por la firma impugnante y del Dictamen de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, no surgen elementos que permitan desvirtuar la legitimidad de la Resolución N° 00194/2026, toda vez que los incumplimientos que motivaron la declaración de inadmisibilidad de la oferta de la firma **IB S.R.L.** se encuentran debida e inequívocamente individualizados en el Dictamen de Precalificación, con expresa identificación de los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares cuyo cumplimiento no fue acreditado. En consecuencia, la decisión impugnada se encuentra debidamente sustentada en las constancias obrantes en el expediente, en las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares —que constituye la ley del procedimiento para los oferentes— y en la normativa aplicable, habiéndose observado durante la sustanciación del procedimiento los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, concurrencia, razonabilidad y debido procedimiento, sin verificarse vicios que justifiquen su revocación, por lo que corresponde rechazar la impugnación interpuesta y confirmar en todos sus términos el acto administrativo recurrido.

QUE El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye que "corresponde rechazar en todos sus términos la impugnación interpuesta por la firma **IB S.R.L.**, mantener la validez de la **Resolución N° 00194/2026** y continuar con la prosecución normal del procedimiento licitatorio; a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración de fecha 03/06/2026 interpuesto por la firma **IB S.R.L.**, por haber sido interpuesto en tiempo y forma contra la **Resolución N° 00194/2026**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la firma **IB S.R.L.**, contra la **Resolución N° 00194/2026**, en el marco de la Contratación por **Licitación Pública N° 0005/2026, Expte. N° 017969-SG-2026**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- CONFIRMAR en todas sus partes la **Resolución N° 00194/2026** emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma “**IB S.R.L.**”– C.U.I.T. N° **30-71614744-0**” –

ARTÍCULO 5°. - COMUNICAR, y PUBLICAR en Boletín Oficial Municipal.-

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 22 de junio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00231/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042030-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la: **PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (756m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 306m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA. NOTA DE PEDIDO N° 01263/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01263/2026 de fecha 04/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$134.844.390,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100);**

QUE a foja. 03/13 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 035508-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **ADQUISICIÓN DE 500 BOLSAS DE 20KG DE ASFALTO PLÁSTICO DESTINADO AL SELLADO DE JUNTAS DE OBRAS DE BACHEO. - NOTA DE PEDIDO N° 01114/2026,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto dar continuidad a las obras de bacheo 2026 ya programadas que se realizarán por Administración; las mismas estarán ubicadas en Zonas Varias de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01114/2026 de fecha 11/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$25.925.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Veinticinco Mil con 00/100.);

QUE a foja 03 rola presupuesto de la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T 30-70776387-2;**

QUE a foja 04 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;**

QUE a foja 05 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **ADQUISICIÓN DE ASFÁLTICO PLÁSTICO PARA SELLADO DE JUNTAS POR 500 BOLSAS DE 20KG C/U;**

QUE a foja 07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 09 rola Comprobante Compras Mayores N° 04182/2026 de fecha 21/05/2026 por la suma de **\$25.925.000,00 (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100),** refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 14/25 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario de Propuesta, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00033/2026, correspondiente a la contratación: **ADQUISICIÓN DE 500 BOLSAS DE 20KG DE ASFALTO PLÁSTICO DESTINADO AL SELLADO DE JUNTAS DE OBRAS DE BACHEO. - NOTA DE PEDIDO N° 01114/2026.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00890/2026 de fecha 21/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$27.116.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Dieciséis Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: "PROVISIÓN DE 400m3 AGREGADO PÉTREO PIEDRA BINDER 1-2 cm PARA TRABAJOS VARIOS";

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 03622/2026 de fecha 06/04/2026 por la suma de \$27.116.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Dieciséis Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total – Saldo: 50% de Contado y 50% a 30 días c/factura conformada;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00022/2026**, convocada para la contratación: "PROVISIÓN DE 400m3 AGREGADO PÉTREO PIEDRA BINDER 1-2 cm PARA TRABAJOS VARIOS";

QUE a foja 29 rola Resolución N° 00184/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 30/31 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 32/33 invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 36 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 29 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "**IGLESIAS LUCAS PEDRO**" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6 y "**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 37/104 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 105 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fs. 106/108 obra documentación presentada por la firma "**IGLESIAS LUCAS PEDRO**";

QUE de fs. 111/113 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 114/115 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: "**IGLESIAS LUCAS PEDRO**" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el

Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisible** a la oferta presentada por la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 116 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 119 rola Comprobante Compras Mayores N° 03622/2026 de fecha 06/04/2026 por la suma de \$31.183.400,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 15, refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 121 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 17;

QUE a fojas 122/123 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00022/2026**, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 400m3 AGREGADO PÉTREO PIEDRA BINDER 1-2 cm PARA TRABAJOS VARIOS"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00890/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$27.116.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Dieciséis Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Marzo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: 30 (treinta) días hábiles.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"** - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **"LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS"** - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"** - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por la suma de **\$31.183.400,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 30 (treinta) días hábiles. **Forma de Pago:** 30% de Anticipo Financiero sobre el total – Saldo: 50% de Contado y 50% a 30 días c/factura conformada. -

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 24 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00238/2026.-

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6414-2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazo de ejecución contractual de 14 (catorce) días corridos y de ampliación del plazo contractual de 46 (cuarenta y seis) días corridos para la obra: **“PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ANGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO- ETAPA I”**, que corre bajo el Expediente 047807-SO-2025, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH** mediante Orden de Compra N° 00194/2025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/06 rola informe del Inspector de Obra Ing. Victor Schmidt, mediante el cual vez se informa que la firma **WALTER TANJILEVICH** se adhirió a la Res. N° 362/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual dispone la suspensión de los plazos de ejecución de obra en el período comprendido entre el 22/12/25 y 04/01/2026. A su vez se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 46 días corridos, dicho pedido se justifica en la imposibilidad de ejecutar los trabajos de la obra como consecuencia de las precipitaciones producidas entre diciembre/2025 a marzo/2026;

QUE de fs 08/11 rolan copias de Orden de Servicio N°11, Acta de Reinicio de Trabajo N°1 y Resolución N°362/25 de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE de fs 13/19 rolan copias de Nota de Pedido N°20 y 26, y Registro Metrológico;

QUE de fs 21/22 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE de fs 24/52 rolan copias del Quintuplicado de Orden de Compra N°194/25, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo del Proyecto Original, Certificado Parcial de Obra N°1, 2, 3, 4 y 5, con sus respectivas actas de medición;

QUE a foja 53 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión y Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 55/56 rola Dictamen 255/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión y ampliación de plazos contractuales de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ANGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO- ETAPA I"**, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 180 (ciento ochenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que *"...se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la suspensión de plazos por catorce (14) días corridos y la ampliación del plazo contractual por cuarenta y seis (46) días corridos, totalizando sesenta (60) días corridos de modificación contractual..."*;

QUE a foja 56 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 57/58 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que *"...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "WALTER TANJILEVICH". Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Suspensión y Ampliación de los Plazos de ejecución de obra, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida"*;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 14 (catorce) días corridos, y a la ampliación del plazo por 46 (cuarenta y seis) días corridos para la Obra: **"PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ANGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO- ETAPA I"**, que corre bajo el Expediente 047807-SO-2025, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH** mediante Orden de Compra N° 00194/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **25 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

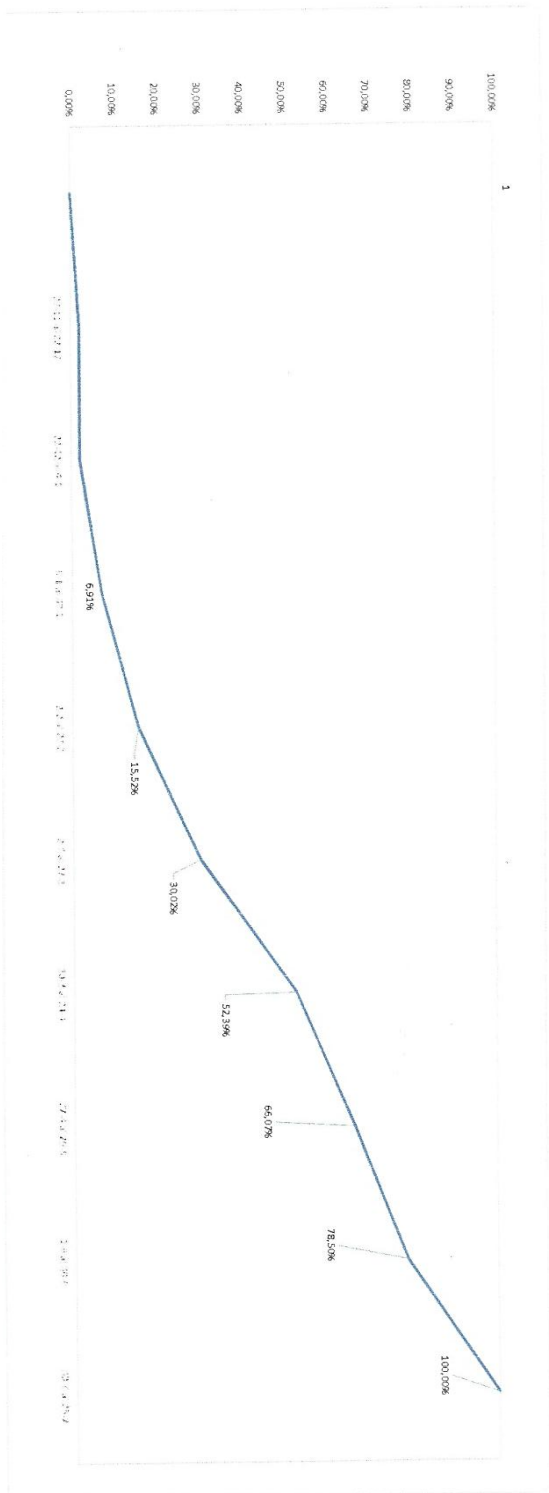
RESOLUCIÓN N° 00238/2026.-
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Empresas: Walter Tanjilovich

Item	Descripción	TOTAL	CERT 1	CERT 2	CERT 3	CERT 4	CERT 5	CERT 6	CERT 7	CERT 8
1	PAVIMENTO DE HORMIGÓN		27-11 al 22-12	22-12 al 3-1	3-1 al 30-1	2-2 al 21-2	2-3 al 21-3	30-3 al 31-4	21-4 al 29-5	1-4 al 30-6
1.1	Preparación de terreno. Compactación de subrasante a=10 m	\$ 102.760.639,41	0,00%	0,00%	12,34%	7,03%	23,95%	25,70%	20,00%	10,00%
1.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,15 m)	\$ 146.568.430	0,00%	0,00%	4,89%	24,15%	11,33%	25,70%	20,00%	3,95%
1.3	Pavimento homólogo H-25 (e min = 0,20 m)	\$ 840.949.024,13	0,00%	0,00%	0,00%	10,31%	15,75%	29,63%	15,00%	24,25%
2	REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE BOCALES DE HORMIGÓN									
2.1	Reparación de base granular estabilizada (e min = 0,15 m)	\$ 4.086.407,24	58,71%	0,00%	41,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,15 m)	\$ 3.978.998,30	58,71%	0,00%	41,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.3	Pavimento homólogo H-25 (e min = 0,20 m)	\$ 21.526.748,62	58,71%	0,00%	41,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE BOCALES DE HORMIGÓN									
3.1	Reparación de pavimento existente de hormigón	\$ 1.987.464,88	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.2	Preparación de terreno. Compactación de subrasante a=10 m	\$ 3.982.620,38	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.3	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20 m)	\$ 3.034.427,72	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.4	Pavimento homólogo H-25 (e min = 0,20 m)	\$ 10.227.261,04	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	RECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA									
4.1	Demolición de cordón cuneta en mástil	\$ 2.282.202,43	18,13%	0,00%	8,25%	73,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4.2	Preparación de subrasante	\$ 4.414.572,44	18,13%	0,00%	8,25%	73,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4.3	Ejecución de base granular estabilizada y betón	\$ 2.021.508,87	18,13%	0,00%	8,25%	73,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4.4	Ejecución de cordón cuneta de 0,90 m de ancho y 0,15 m de espesor	\$ 4.158.564,07	18,13%	0,00%	8,25%	73,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	RECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA									
5.1	Demolición, rasado del cordón y transporte de escombros	\$ 1.227.981,18	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.2	Ejecución de contrapiso de a=10 cm con malla y terminación de alado	\$ 6.740.422,69	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	DEMARCACION MAL									
6.1	Demarcación horizontal con pintura	\$ 94.178.531,64	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.2	Demarcación vertical con pintura	\$ 21.805.543,38	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	FORESTACIÓN									
7.1	Plantación de árboles	\$ 1.212.838,11	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8	OBRA COMPLEMENTARIAS									
8.1	PRECIO FINAL DE OBRA									
8.1.1	Presupuesto para unidades y materiales	\$ 2.157.017,44	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.1.2	Presupuesto para mano de obra	\$ 28.968.985,80	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS									
9.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	\$ 3.423.593,59	0,00%	0,00%	9,00%	3,33%	6,67%	5,00%	10,00%	10,00%
9.2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	\$ 1.700.447,28	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%
	PRECIO FINAL DE OBRA	\$ 1.007.347.570,78								

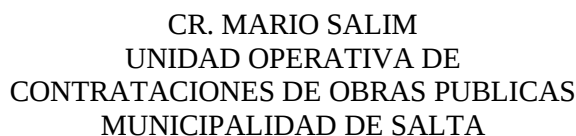
PROYECTO	Avance Mensual	Avance Acumulado	Inversión Mensual	Inversión Acumulada
	1,90%	1,90%	5,00%	5,00%
	1,90%	1,90%	6,91%	16,52%
	\$19.178.044,15	\$0,00	\$50.401.911,91	\$86.796.968,01
	\$19.178.044,15	\$19.178.044,15	\$86.796.968,01	\$166.316.924,07
			\$166.316.924,07	\$302.365.823,57
			\$827.779.267,29	\$685.507.764,69
				\$790.736.275,37
				\$1.007.347.570,78



RESOLUCIÓN N° 00238/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



QUE a foja 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 15 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de la presente contratación;

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores N° 04238/2026 de fecha 28/05/2026 por la suma de \$122.754.600,00 (Pesos Ciento Veintidós Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total – Saldo: 30% de Contado, 35% a 30 días - 35% a 60 días c/factura conformada;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00024/2026**, convocada para la contratación: “PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (756m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 306m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”;

QUE a foja 33 rola Resolución N° 00201/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 34 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 35 rola invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 37 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 9 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: “**WALTER TANJILEVICH**” - C.U.I.T. N° 20-11944941-4 cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE de fs. 38/99 rolan el sobre de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a foja 100 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fs. 103/104 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 106/107 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: “**WALTER TANJILEVICH**” - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma “**WALTER TANJILEVICH**” - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 108 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores N° 04238/2026 de fecha 28/05/2026 por la suma de \$134.864.222,14 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 14/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 19, refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026" – NOTA DE PEDIDO N°01284/2026, y**CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de Pavimentación y bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01284/2026; de fecha 09/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$45.025.750,80 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 80/100);

QUE de fs. 03/07 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 08 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 09 obra nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la contratación de: **"PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026"**;

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 04550/2026 de fecha 23/06/2026 por la suma de \$45.025.750,80 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 80/100) refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15° inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**;

QUE a foja 18 obra presupuesto para la contratación de referencia;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00040/2026, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**, para la contratación de: **"PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026" – NOTA DE PEDIDO N°01284/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$45.025.750,80 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 80/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la propuesta presentada por la firma “**HOLCIM S.A.**” – **C.U.I.T. N° 30-50111112-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “**HOLCIM S.A.**” – C.U.I.T. N° 30-50111112-7 por la suma de **\$45.025.750,80 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 80/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 25 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00242/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 033955-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **“PROVISIÓN DE 54 tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA” - NOTA DE PEDIDO N° 01061/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar las obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01061/2026 de fecha 04/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica:

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: “PROVISIÓN DE 54 tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”;

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a foja 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04093/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de \$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00023/2026**, convocada para la contratación: "PROVISIÓN DE 54 tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA";

QUE a foja 28 rola Resolución N° 00192/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 29 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 30 rola invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 32 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 05 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6; "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 y "MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70776387-2 cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 33/123 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 126/127 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 129/130 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisibles** a las ofertas presentadas por las firmas "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6 y "MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70776387-2, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 131 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 134 rola Comprobante Compras Mayores N° 04093/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de **\$145.530.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 15, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 136 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 16;

QUE a fojas 137/139 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/03 rola informe del Inspector de Obra Ing. Fernando Hessling, mediante el cual se da a conocer que la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.** se adhirió parcialmente a la Res. N° 362/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual dispone la suspensión de los plazos de ejecución de obra en el período comprendido entre el 22/12/25 y 04/01/2026. A su vez se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 20 días corridos, dicho pedido se justifica en que debido a las precipitaciones se vieron afectados los trabajos;

QUE de fs 04/37 rolan copias de Nota de Pedido N° 1, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 28, 34 y 35, Informe Meteorológico, Acta N° 1 y 2, Orden de Servicio N°14, 17, 19, y Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Proyecto Original;

QUE de fs 40/45 rola nueva Curva de Inversión, copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N°178/25 y del Acta de Reinicio de Obra;

QUE a foja 46 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión y Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 48/49 rola Dictamen 149/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión y ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**JERARQUIZACION DE ARTERIAS – AVDA. DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el termino de veinte (20) días corridos sugeridos por la inspección de obra. Así mismo, corresponde aprobar la adhesión de la contratista a la suspensión de plazos dispuesta por Resolución N° 362/25 por el término de diez (10) días corridos ...”;

QUE a foja 50 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 51/52 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones Obras Públicas, el cual concluye que "...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas no imputables a la empresa "RIVA S.A." que tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida. Que en virtud de lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de los plazos de Ejecución de Obras por 20 (veinte) días corridos" ... "Así mismo, corresponde aprobar la adhesión del adjudicatario a la suspensión de plazos dispuesta por Resolución N° 362/25";

QUE de fs 56/57 rola copia de Nota de Pedido N° 95 adjuntando nuevo Plan de Trabajo

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 10 (diez) días corridos, y a la ampliación del plazo por 20 (veinte) días corridos para la Obra: "**JERARQUIZACION DE ARTERIAS – AVDA DEL ACCESO AL PUESTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", que corre bajo el Expediente 054461-SG-2022 y agregados, adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.** mediante Orden de Compra N° 00178/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **22 de agosto de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

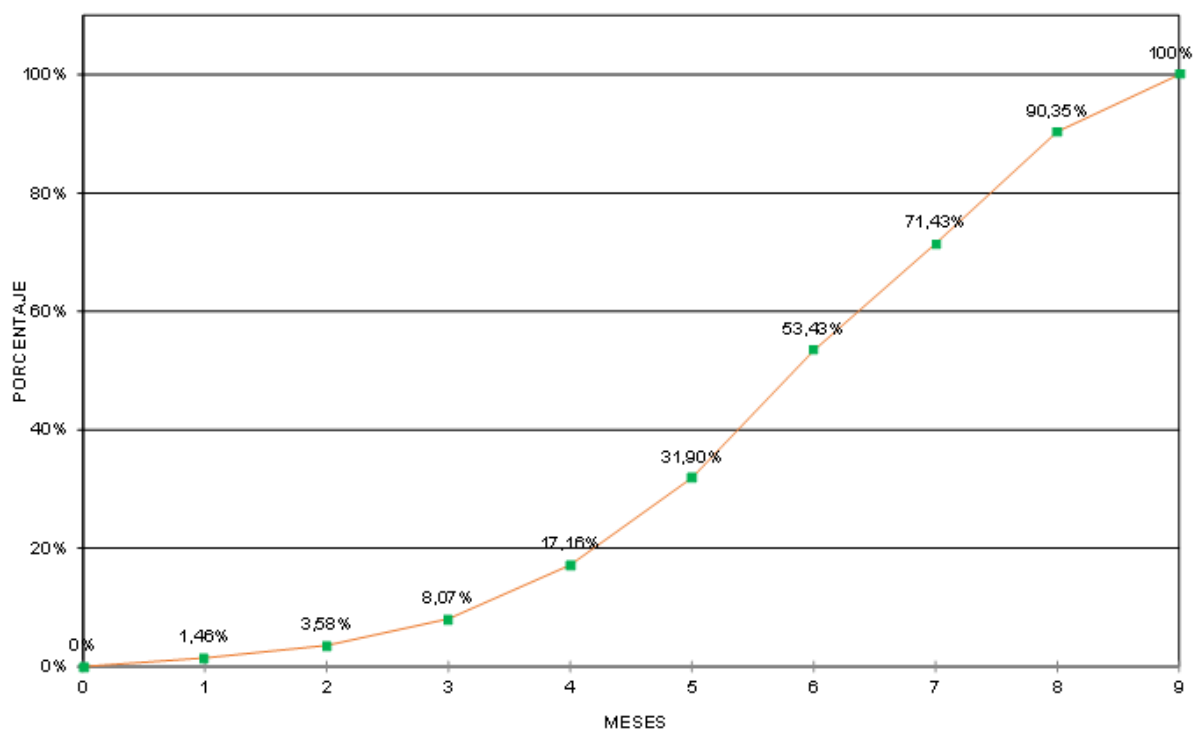
ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**RESOLUCIÓN N° 00244/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 00244/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CURVA DE INVERSIONES



CR. MARIO SALIM
 UNIDAD OPERATIVA DE
 CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 29 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00245/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE 031029-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **Reducción del 1,96% de la Orden de Compra N° 0103/25**, referida a la Obra: **“ADICIONAL DE OBRA N° 1 DEL 29,344% DE LA O.C. N°004/2025 - PASEO DE LA FÉ -CALLE DEAN FUNES - CÓRDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO”** y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01 a 04 rola solicitud mediante la cual se requiere la reducción del monto contractual de la Obra e informe técnico refrendados por el inspector de obra Ing. Fernando Guerra López. Dicho pedido se justifica en la imposibilidad de ejecución de determinadas tareas por razones ajenas a la voluntad de la contratista;

QUE de fs 05/14 rolan Planilla de Medición y Avance del Certificado Parcial de Obra N°3, Planilla de Economías y Demasías, copia del Original de la Orden de Compra N° 0103/25, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N°2; Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1;

QUE el objeto de la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes sobre las márgenes de la Av. Ex Combatientes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y juegos, arbolado y parquización, estaciones saludables, paseo gastronómico, caminerías y accesibilidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01058/2026 de fecha 04/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$399.847.105,22 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cinco con 22/100);

QUE de fs. 03/80 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 82 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 83 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "PARQUE LOS SAUCES - ETAPA II";

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 87 rola Comprobante Compras Mayores N° 04205/2026 de fecha 26/05/2026 por la suma de \$399.847.105,22 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cinco con 22/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 89 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 90/91 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00037/2026, correspondiente a la obra: "**PARQUE LOS SAUCES - ETAPA II**" - **NOTA DE PEDIDO N° 01058/2026**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.
- II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
- III.- Arq. Agustina Rodríguez – Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales - Responsable Técnico.
- IV.- Arq. Agustín Herrera Suárez – Director General de Unidad de Proyectos Integrales – (suplente).
- V.- Cr. Orozco Oscar – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

rotonda de Av. Arenales y Av. Sarmiento. Posteriormente solicitan considerar también la continuidad del padrinazgo de Av. Arenales (entre Av. Sarmiento y calle 20 de febrero);

QUE a fs. 80 se adjunta constancia de inscripción en ARCA de la firma ENERGIA INFINITA S.A.S., CUIT 30-71756840-7;

QUE a fs. 85/87 rola Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema de Padrinazgo 2026 Anexo I;

QUE a fs. 88/90 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

QUE la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma ENERGIA INFINITA S.A.S., CUIT 30-71756840-7, con domicilio fiscal en Av. Gral. Savio 1220, Barrio Gran Bourg, de esta ciudad de Salta; de los espacios verdes denominados: **"I) Plazoleta Simón Bolívar y triangulo colindante, II) Platabanda de Av. Arenales (entre Av. Sarmiento y calle 20 de febrero) y III) Rotonda de Av. Arenales y Av. Sarmiento"**, por el **plazo de cinco años**, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.-LA firma ENERGIA INFINITA S.A.S., CUIT 30-71756840-7, no gozará de ninguno de los incentivos previstos en la Ordenanza N° 15675 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.-EL padrino ENERGIA INFINITA S.A.S., CUIT 30-71756840-7, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma ENERGIA INFINITA S.A.S., CUIT 30-71756840-7, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento

técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de lograr un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

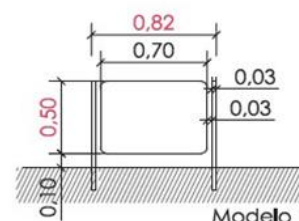
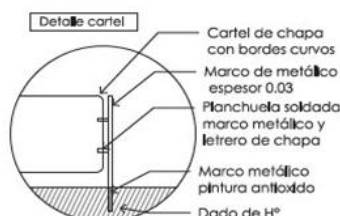
5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

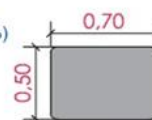


CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



- #336699
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)
- #1e5195
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



TAMAÑO CHAPA

7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinzago mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinzago a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**. En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinzago.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando la gráfica de la empresa responsable

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 29 JUL 2026**RESOLUCION N° 0552**

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 49112-SG-2025

50089-SG-2025; 71424-SG-2025; 71427-SG-2025;

81283-SG-2025; 29873-SG-2026

LEGAJO N° 42337.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** contra la Resolución N° 00495/2026 de fecha 01/07/2026

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0285/2026, artículo 2° de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I.14.488.276** desarrolla el rubro **“OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA”** en el local comercial ubicado en calle **MENDOZA N° 1584 B° CHARTAS catastro N° 10.493** con la incorporación de los siguientes ambientales:

- a) Traslado de buses de gran porte desde Mendoza 1586 a Circunvalación Oeste donde se encuentra en plena obra con la empresa G.S.A. quien tiene previsto entregar la primera etapa de obra a fines de Octubre de 2026.
- b) No estacionar vehículos de gran porte, minibuses y ni combis en la vía pública (zona de Villa Chartas). En caso que mencionados vehículos se encuentren en espera técnica programada o limpieza previa a tomar servicios deberá contar con los permisos correspondientes otorgados por el área de movilidad ciudadana.
- c) Horario de trabajo 9:00 a 13:30 y de 17:00 a 22:00 hs de lunes a sábados. Domingo de 19:00 a 22:00 hs solo guardia y urgencias.
- d) Mantener estos horarios sin afectar con ruidos molestos.
- e) Velar por la limpieza de las veredas correspondientes al local comercial, y evitar cargar y descargar cualquier tipo de equipaje, insumos para pasajeros, o cualquier tipo de actividad fuera del interior del galpón lavadero.
- f) Deberá realizar por lo menos con una frecuencia anual el análisis de laboratorio de efluentes a los fines de constatar el cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438.
- g) Deberá contar en todo momento con contenedores adecuados para la disposición de residuos generados por la actividad (en materia y volumen). El depósito de residuos peligrosos deberá cumplir con la normativa vigente, asegurándose el acceso restringido, cartelería identificatoria y de seguridad, los elementos de respuesta ante contingencias y de prevención de derrames.
- h) Deberá incorporar en el plazo inmediato un Libro de Registro foliado, en el cual un responsable designado por el titular lleve el registro de las siguientes acciones:

MOTOCICLETAS – LAVADERO DE VEHÍCULOS PROPIOS – VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR” desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1035/1043 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 405**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma UB MOTORS S.A. C.U.I.T. N° 30-71095842-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 81316 correspondiente a la actividad “VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS Y USADOS – MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES – VENTA DE MOTOCICLETAS – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR” desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 1035/1043 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 405, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
 - b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
 - c) Una vez generado los residuos peligrosos, deberá disponerlos correctamente en un lugar adecuado para el acopio de los mismos, con la correspondiente identificación y detentar las constancias de retiro y disposición final de referidos residuos. Queda prohibida la disposición de los residuos peligrosos como residuos residenciales. Deberá llevar un libro de registro con las constancias de retiro y disposición final de residuos peligrosos, el será requerido para la renovación del CAAM.
 - d) Deberá concluir, su trámite de inscripción como generador de residuos peligrosos iniciado mediante Expte. N° 227-146832/20-0. Documentación que se requerirá para la renovación del CAAM.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **UB MOTORS S.A. C.U.I.T. N° 30-71095842-0** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2026

RESOLUCION N° 0554

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 2372

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por

el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, **deberá incluirse en el Informe el desarrollo descriptivo de las nuevas actividades anexadas y las obras en desarrollo** (en función a la Resolución de CAAM N° 10/2026 de la Secretaría de Obras Públicas) junto al correspondiente análisis de los **impactos ambientales generados por las mismas y el acumulado con las actividades existentes**. Asimismo, incorporar el análisis del estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0340/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) **Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma** haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de las tareas involucradas en la tenencia y explotación con fines educativos de los animales de corral (alimentación, medicación, limpieza y gestión de residuos, rotación de animales, defunciones, etc.), b) Registros de mantenimiento de: Parque solar. Limpieza mensual y cualquier otro tipo de mantenimiento externo. Gestión de residuos; piletas de natación. Gestión de efluentes y residuos; sector compostaje, c) Monitoreo semestral de nivel de ruido en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (Ordenanza N° 5941), d) Registros de mantenimiento del sistema sanitario de captación de efluentes y lixiviados. Gestión de residuos (sólidos, barro), e) Informe anual de Laboratorio de efluentes previo a la descarga a la red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, f) Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador, g) Registros de control de obras, cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y compromisos ambientales de la Resolución 10/2026 de la Secretaría de Obras Públicas, g) Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos de la empresa ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros, h) Registros de control de novedades y Mantenimiento de equipos, vehículos Infraestructura. Remitos o facturas del proveedor, i) Registro de desinfecciones realizadas en función al "Programa de Control de Vectores". **Adjuntar en Anexos:** Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios vigente, último Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos/mantenimiento de equipos auxiliares, Resolución de Inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, incluyendo las categorías que actualmente se generan por la actividad del Campus, Constancias de Disposición final de residuos comunes (Resolución N° 114 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), reciclables, especiales y peligrosos, Análisis de Laboratorio de Efluentes, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51859132-7** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2026

RESOLUCION N° 0555
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6740.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA**", presentada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 787 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 92.839** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64934** correspondiente a la actividad "**PANADERIA – PASTERIA – ELABORACION Y VENTA**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 787 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 92.839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0556
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE N° 14801-SG-2023.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al proponente que previo a proceder a emitir un nuevo dictamen de categorización del proyecto, resulta necesario contar con la información referente a la resolución del Recurso presentado por la firma LAS VARILLAS GAS S.A.C.I.F, en consideración que dicha firma debe realizar modificaciones en su Planta en función a lo informado por la Dirección Nacional de Gas licuado

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTER BINDA D.N.I. N° 16.883.968** la presente Resolución

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento a la Subsecretaría de Gestión Territorial

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489, plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2026

RESOLUCION N° 0557
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37888.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (01) – POOL (01)**", presentada por la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71446463-5**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SUAREZ C.U.I.T. N° 30-57200941-2, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 183.747** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS SARGENTO SUAREZ C.U.I.T. N° 30-57200941-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 55493** correspondiente a la actividad **"MUTUAL – CLUB CONSULTORIOS MEDICOS 3 (TRES) – PELUQUERIA – PISCINA – SALON DE FIESTAS – GIMNASIO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 183.747** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso y de las que comunican con los demás sectores del local. Los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad salón de fiestas, las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones o la comunicación pertinente a la persona que alquila el salón de fiestas.**
- **Deberá contar con el convenio realizado con UNILAB para la recolección de residuos patógenos y contar siempre con las constancias de disposición final actualizadas.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS SARGENTO SUAREZ C.U.I.T. N° 30-57200941-2**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2026

RESOLUCION N° 0559
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66751.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**”, desarrollada por la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108** en un local sito en calle **MZNA 748 CAS 8 LOCAL B B° SANTA ANA II catastro N° 110.681**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.147**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. MARCOS JORGE MATIAS BUSTOS D.N.I. N° 28.262.140, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 81319 correspondiente a la actividad “CANCHAS FUTBOL 5 – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 949 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.147, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Atento al rubro desarrollado “CANCHAS FUTBOL 5 – CONFITERIA SIN ESPECTACULO” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

e) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. MARCOS JORGE MATIAS BUSTOS D.N.I. N° 28.262.140, la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026

RESOLUCION N° 0561

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 19066.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA DEL VALLE GIMENEZ GAMBETA D.N.I. N° 21.310.454**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026

RESOLUCION N° 0563
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 49337.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS - MEDALLONES - PATITAS DE POLLO - PIZZAS - HAMBURGUESAS - SALCHICHAS) - DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada por la firma **ALAMBE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885842-5** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALAMBE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885842-5**, correspondiente a la actividad “**HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS - MEDALLONES - PATITAS DE POLLO - PIZZAS - HAMBURGUESAS - SALCHICHAS) - DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALAMBE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885842-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81217** correspondiente a la actividad **“HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS - MEDALLONES - PATITAS DE POLLO - PIZZAS - HAMBURGUESAS - SALCHICHAS) - DEPOSITO AUXILIAR”**, desarrollada en un local sito en ayda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ALAMBE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885842-5** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026**RESOLUCION N° 0564**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 71547.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", presentada por la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1700 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.736** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80502** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1700 B° TRES CERRITOS** catastro **N° 46.736** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026**RESOLUCION N° 0565**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 76403.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GIMNASIO (MUSCULAR) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**”, desarrollada por el Sr. **MARCELO ENRIQUE ACEVEDO D.N.I. N° 30.222.313**, en un local sito en avda. **LUCRECIA BARQUET MZNA 524C CASA 5 B° HUAICO catastro N° 160.953**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO ENRIQUE ACEVEDO D.N.I. N° 30.222.313**, correspondiente a la actividad “**GIMNASIO (MUSCULAR) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**”, desarrollada en un local sito en avda. **LUCRECIA BARQUET MZNA 524C CASA 5 B° HUAICO catastro N° 160.953**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO ENRIQUE ACEVEDO D.N.I. N° 30.222.313**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81318** correspondiente a la actividad **“GIMNASIO (MUSCULAR) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS”**, desarrollada en un local sito en avda. **LUCRECIA BARQUET MZNA 524C CASA 5 B° HUAICO catastro N° 160.953**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Atento al rubro desarrollado “GIMNASIO (MUSCULAR) - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T. N° 30-59517751-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68199** correspondiente a la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1252 B° CRISTINA** catastro N° **14.689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T. N° 30-59517751-7**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026

RESOLUCION N° 0576
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77905.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – BAZAR – Y ARTICULOS DE PELUQUERIA**”, desarrollada por la firma **TROPICO SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611363-5** en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TROPICO SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611363-5**, correspondiente a la actividad **“VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Constancias de Disposición final de residuos comunes (Resolución N° 114 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), reciclables y especiales (AVUS), Análisis de Laboratorio de Efluentes, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a MAYCAR S.A. C.U.I.T. N° 30-61286533-3 la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 AGO 2026

RESOLUCION N° 0579

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14801-SG-2023

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de “**MENSURA, UNIFICACION Y LOTEON**”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 fracc. 1 a – 89.853 fracc. 1b - 89.854 fracc 1c – 89.855 fracc. 1d – 89.856 fracc. 1 e - 89.857 fracc. 1f - 89.858 fracc. 1 g, propiedad de la firma **ATESSA S.R.L. C.U.I.T. N° 12.957.286**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive), un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto a desarrollar incluyendo el análisis de las modificaciones realizadas a consecuencia de la cercanía con la empresa LAS VARILLAS GAS, en cumplimiento con la normativa de referencia.
- En el capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados. Realizar el correspondiente análisis de percepción social del proyecto relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia.
- Análisis de factibilidad de servicios de agua y cloacas, y las obras necesarias para garantizar el servicio, en función a la respuesta de la empresa prestataria.
- Como parte del análisis de los impactos potenciales y los ya generados por el proyecto, deberá incluirse el proyecto de desagües pluviales urbanos y los riesgos específicos del entorno, con evaluación cuantitativa de impactos y cualitativa de impactos ambientales y sociales.
- En base al análisis previamente solicitado, deberá proponerse el Plan de Gestión Ambiental incluyendo las obras necesarias para garantizar la aptitud ambiental del proyecto. Incluir el Plan de Monitoreo ambiental estableciendo responsables del seguimiento de cada medida propuesta en el PGA.
- Deberá adjuntarse en el Anexo del Es.I.A.S.: Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales y su instancia de aprobación, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Municipales competentes, y los proyectos ejecutivos de servicio de energía eléctrica, agua y cloacas en función a las factibilidades emitidas por las empresas prestatarias.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Así mismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Así mismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2026, correspondiente a la contratación del Servicio: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – CANTEROS EN ACCESO A CERRO SAN BERNARDO POR ESCALERAS HASTA LA 1° ESTACIÓN DEL VÍA CRUCIS – NOTA DE PEDIDO N° 0332/2026”.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Erica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 13 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00049/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 16271-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Dirección Gral. de Mantenimiento y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PARQUE LOS SAUCES, UBICACIÓN AV. PARAGUAY ENTRE CALLE VIRGILIO TEDIN Y AV. CHILE – NOTA DE PEDIDO N° 0336/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental:

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 0336/2026 de fecha 26/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$13.896.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas del área a intervenir;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2762/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de \$13.896.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE la presente contratación tiene por objeto, dar respuesta al embellecimiento de establecimientos municipales, recambio de plantas y plantines en espacios parquizados por la Municipalidad, parquizaciones en plazas y espacios públicos y provisión de plantas para el Vivero Municipal;

QUE a fs. 02 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE de fojas 03 a 06 rola Nota de Pedido N° 0230/2026 de fecha 09/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$61.260.000,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 07/10 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fs.13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 15/16 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2281/2026, de fecha 24/02/2026, por la suma de \$61.260.000,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado con factura conformada y entrega de bienes y 50% a los 30 días;

QUE a fs. 20/22 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 23/38 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para la **"ADQUISICION DE PLANTAS Y ARBUSTOS DESTINADOS A LA PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO N° 0230/2026"**;

QUE a fs. 39 rola Resolución N°00039/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 40/45 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 46 obra Acta labrada el día 26 de marzo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **EDUARDO ÁNGEL LENTA C.U.I.T. N° 20-06438792-9 y ANÍBAL MATÍAS ARANDA C.U.I.T. N° 20-31437028-8;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 47/87 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 88 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 89/99 obra documentación presentada por la firma **ANÍBAL MATÍAS ARANDA;**

QUE a fs. 100 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **ANÍBAL MATÍAS ARANDA C.U.I.T. N° 20-31437028-8.** Siendo entonces las firmas **ANÍBAL MATÍAS ARANDA C.U.I.T. N° 20-31437028-8 y EDUARDO ÁNGEL LENTA C.U.I.T. N° 20-06438792-9** quienes cumplen con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 101/103 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **ANÍBAL MATÍAS ARANDA C.U.I.T. N° 20-31437028-8 y EDUARDO ÁNGEL LENTA C.U.I.T. N° 20-06438792-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **ANÍBAL MATÍAS ARANDA C.U.I.T. N° 20-31437028-8** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0336/2026 de fecha 26/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$13.896.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2762/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de **\$13.896.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PARQUE LOS SAUCES, UBICACIÓN: AV. PARAGUAY ENTRE VIRGILIO TEDIN Y AV. CHILE, SUPERFICIE TOTAL: 3006 M2– NOTA DE PEDIDO N° 0336/2026"**;

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00049/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/34 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 35 obra Acta labrada el día 15 de abril de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **VARGAS AGÜERO FERNANDO NICOLAS – C.U.I.T. N° 20-34184667-7 y MO GUSTAVO ANDRES - C.U.I.T. N° 20-26293599-0;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 36/123 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 124 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 131 se deja constancia que no se recibió documentación de la firma **MO GUSTAVO ANDRES - C.U.I.T. N° 20-26293599-0.** Siendo entonces la firma **VARGAS AGÜERO FERNANDO NICOLAS – C.U.I.T. N° 20-34184667-7,** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 133/134 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 135/137 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **VARGAS AGÜERO FERNANDO NICOLAS – C.U.I.T. N° 20-34184667-7,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **MO GUSTAVO ANDRES - C.U.I.T. N° 20-26293599-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **VARGAS AGÜERO FERNANDO NICOLAS – C.U.I.T. N° 20-34184667-7** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - CANTEROS EN ACCESO DE CERROS SAN BERNARDO POR ESCALERAS HASTA LA 1° ESTACIÓN DEL VIA CRUCIS. SUPERFICIE TOTAL: 170 M2”**– **NOTA DE PEDIDO N° 0332/2026**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación es necesaria, para conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0332/2026 de fecha 26/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2760/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de **\$5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - CANTEROS EN ACCESO DE CERROS SAN BERNARDO POR ESCALERAS HASTA LA 1° ESTACIÓN DEL VIA CRUCIS. SUPERFICIE TOTAL: 170 M2”**– **NOTA DE PEDIDO N° 0332/2026**”;

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00047/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/34 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 35 obra Acta labrada el día 14 de abril de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1, DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 36/134 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 135 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 150 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, y no se recibió documentación de las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1, DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**

y **JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**. Siendo entonces la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 152/153 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 154/156 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1**, **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 159 rola Comprobante Compras Mayores N° 02760/2026 de fecha 06/03/2026 por la suma de **\$6.799.999,98 (Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/00)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 13; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 160 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 14;

QUE de fs. 161 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 162/163 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2026, para la contratación "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - CANTEROS EN ACCESO DE CERROS SAN BERNARDO POR ESCALERAS HASTA LA 1° ESTACIÓN DEL VIA CRUCIS. SUPERFICIE TOTAL: 170 M2**"- **NOTA DE PEDIDO N° 0332/2026**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio - Plazo Total: 6(seis) meses. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1**, **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por la suma de **\$6.800.000,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Abril/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio - Plazo Total: 6(seis) meses. **Forma de Pago:** 100% contado con Certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ciudad de Salta, 27 de mayo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 000509/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 22722-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES –“UMBRAL SALTEÑO: MONUMENTO A LA PACHAMAMA, AL POETA MANUEL J. CASTILLA Y MARIANO MORENO - AV. H. YRIGOYEN Y SAN MARTÍN”– NOTA DE PEDIDO N° 0871/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación es necesaria, para conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0871/2026 de fecha 18/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$55.945.465,20 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 20/100);**

QUE a fs. 04/11 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 12 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a fs. 15 rola Comprobante de Compras Mayores N°3460/2026, de fecha 25/03/2026, por la suma de \$55.946.065,20 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Cinco con 20/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 20/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES –“UMBRAL SALTEÑO: MONUMENTO A LA PACHAMAMA, AL POETA MANUEL J. CASTILLA Y MARIANO MORENO - AV. H. YRIGOYEN Y SAN MARTÍN”– NOTA DE PEDIDO N° 0871/2026”;

QUE a fs. 31 rola Resolución N°00337/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 32/37 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 38 obra Acta labrada el día 24 de abril de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1, DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 39/172 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 173 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 174 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**. Siendo entonces la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 176/177 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 178/180 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 183 rola Comprobante Compras Mayores N° 03460/2026 de fecha 25/03/2026 por la suma de **\$65.269.709,40 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Nueve con 40/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 13; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 184 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 14;

QUE de fs. 185 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 186/187 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00332/2026, para la contratación **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES –“UMBRAL SALTEÑO: MONUMENTO A LA PACHAMAMA, AL POETA MANUEL J. CASTILLA Y MARIANO MORENO - AV. H. YRIGOYEN Y SAN MARTÍN”– NOTA DE PEDIDO N° 0871/2026”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$55.945.465,20 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos**

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLAZA PALÚDICA, UBICACIÓN: PASEO GÜEMES ENTRE CALLES VICENTE LOPEZ Y JURAMENTO – NOTA DE PEDIDO N° 0952/2026"**;

QUE a fs. 31 rola Resolución N°00424/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 32/36 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 37/38 obra Acta labrada el día 05 de mayo de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0, LEISECA LEONARDO MAURICIO – C.U.I.T. N° 20-35100396-1, MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7 y COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 39/134 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 144 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 171 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** y se recibió parte de documentación de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1**, y no se recibió documentación de las firmas, **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **LEISECA LEONARDO MAURICIO - C.U.I.T. N°20-35100396-1**. Siendo entonces la firma, **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 173/174 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 175/177 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1, DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y LEISECA LEONARDO MAURICIO - C.U.I.T. N°20-35100396-1** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 178 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 179/188 obra presentación realizada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1** tramitada bajo Expte N° 41708-SG-2026 y Nota N° 7234-2026 de fechas 03/06/26 y 04/06/26, en la cual formula observaciones y/o impugnaciones al cuadro de Antecedentes del Dictamen de Preadjudicación;

La firma adjunta documentación referida a las facultades de representación de la empresa, antecedentes de servicios, explica errores en la nota de presentación de la cobertura de Accidentes Personales y aclara que su propuesta económica es la mejor respecto de las otras firmas;

RESOLUCIÓN N° 000533/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS****REFERENCIAS:** EXPEDIENTE N° 22976-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N° 0879/2026"** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0879/2026 de fecha 19/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3504/2026, de fecha 27/03/2026, por la suma de \$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N° 0879/2026"**;

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00420/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/34 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 35 obra Acta labrada el día 05 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1, DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 36/118 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 119 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 120/122 obra documentación presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO**;

QUE a fs. 123 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** y no se recibió documentación de las firmas **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7**, siendo entonces la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 125/126 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 127/129 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.130 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 131/132 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00415/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N° 0879/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6 (seis) meses.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1**, por la suma de **\$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6 (seis) meses. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago**: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al 5 por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 02 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 000543/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 26693-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, UBICACIÓN: AV. SAN MARTIN ENTRE CALLE BUENOS AIRES HASTA CALLE SANTA FE – NOTA DE PEDIDO N° 0938/2026”** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental:

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 0938/2026 de fecha 07/04/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$9.434.712,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Doce con 00/100);**

QUE a fs. 04/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3781/2026, de fecha 15/04/2026, por la suma de \$9.434.712,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Doce con 00/100), refrendado por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 19/37 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, UBICACIÓN: AV. SAN MARTIN ENTRE CALLE BUENOS AIRES HASTA CALLE SANTA FE – NOTA DE PEDIDO N° 0938/2026”:

QUE a fs. 38 rola Resolución N°00454/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 39/43 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 44 obra Acta labrada el día 06 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **JOSE VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1, DAVID EDUARDO**

SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 45/136 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 137 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 149 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas JOSE VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0. Se recibió documentación de la firma MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0 y parte de la documentación solicitada de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1. Siendo entonces la firma MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 151/152 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 153/155 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas JOSE VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0 por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 156 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 157/158 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00453/2026, para la contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, UBICACIÓN: AV. SAN MARTIN ENTRE CALLE BUENOS AIRES HASTA CALLE SANTA FE – **NOTA DE PEDIDO N° 0938/2026**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$9.434.712,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Doce con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas JOSE VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5, COOPERATIVA DE TRABAJO PENTÁGONO LTDA. C.U.I.T. N° 30-71643054-1 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0, por los motivos citados en los considerandos.

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00063/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/35 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 36 obra Acta labrada el día 17 de abril de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6, BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 37/139 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 140/141 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 142 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, siendo entonces la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 144/145 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 146/148 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisibles la oferta presentada por la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.149 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 152 rola Comprobante Compras Mayores N° 02792/2026 de fecha 09/03/2026 por la suma de **\$37.999.999,98 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 13; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 154 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 15;

QUE de fs. 155/156 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00061/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, PLAZA DEMOCRACIA ETAPA II, UBICACIÓN: CALLE ZUVIRIA ENTRE LEGUIZAMON Y RIVADAVIA – NOTA DE PEDIDO**

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, PLAZA DEMOCRACIA ETAPA I, UBICACIÓN: CALLE MITRE, LEGUIZAMON Y RIVADAVIA – NOTA DE PEDIDO N° 0334/2026"**;

QUE a fs. 62 rola Resolución N°00062/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/35 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 36 obra Acta labrada el día 17 de abril de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6, BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 37/138 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 139 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 140 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, siendo entonces la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 142/143 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 144/146 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **INES RODRIGUEZ C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.149 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 150 rola Comprobante Compras Mayores N° 02781/2026 de fecha 09/03/2026 por la suma de **\$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 13; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 152 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 15;

QUE de fs. 155/156 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 03 de julio del 2026.

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 37837-SG-2026.-

QUE a fs. 13 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.14 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4173/2026, de fecha 20/05/2026, por la suma de \$16.853.350,25 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 25/100), refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% anticipo financiero – saldo 100% contado con Certificación y con Factura conformada;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 21/32 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos convocada para la contratación **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS PERIMETRALES EN CANTEROS Y CAMINERÍA DE LAJAS EN ACCESO AL MONUMENTO GÜEMES – NOTA DE PEDIDO N° 1165/2026"**;

QUE a fs. 33 rola Resolución N°00499/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 34/38 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 39 obra Acta labrada el día 29 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9, DAVID EDUARDO SUÁREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y BARACUYA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 40/143 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 144 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 145 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ y DAVID EDUARDO SUÁREZ**, siendo entonces la firma **BARACUYA S.A.S.** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 147/148 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 149/151 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 154 rola Comprobante Compras Mayores N° 04173/2026 de fecha 20/05/2026 por la suma de **\$17.000.000,00 (Pesos Diecisiete Millones con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 16; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 156 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 17;

QUE a fs. 157 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 25 (VEINTICINCO) BEBEDEROS CON DESTINO A DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1131/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad mejorar los diferentes espacios verdes de la Ciudad;

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 1131/2026 de fecha 12/05/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$58.875.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 04/12 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 13 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.14 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4397/2026, de fecha 10/06/2026, por la suma de \$58.875.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 22/33 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 515/2026, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 25 (VEINTICINCO) BEBEDEROS CON DESTINO A DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1131/2026"**. - _

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO

QUE de fs. 138/139 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 140 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, y no se recibió documentación de las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y **JOSÉ VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5**. Siendo entonces la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 142/143 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 144/146 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y **JOSÉ VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 147 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 148/149 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2026, para la contratación **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PASEO PORTEZUELO, UBICACIÓN: ESCALERAS EN CALLE DR. W. ALVAREZ, ENTRE CALLE 13 DE JULIO Y TTE. J.L. FUENTES – NOTA DE PEDIDO N° 0331/2026”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.**

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y **JOSÉ VARGAS – C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por la suma de **\$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100); IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses. Forma de Pago: 100% contado con Certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 23 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 000591/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 51721-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIO VERDE EN PLATABANDA AV. ENTRE RIOS, DESDE CALLE SIMON BOLIVAR HASTA AV. URUGUAY – NOTA DE PEDIDO N° 1457/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de enriquecer las diferentes áreas verdes en la Ciudad;

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 1457/2026 de fecha 08/07/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$41.152.128,84 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 84/100)**;

QUE a fs. 04/11 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 12/15 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 25 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4877/2026, de fecha 21/07/2026, por la suma de \$41.152.128,84 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 84/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 28/29 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 30/41 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 544/2026, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIO VERDE EN PLATABANDA AV. ENTRE RIOS, DESDE CALLE SIMON BOLIVAR HASTA AV. URUGUAY – NOTA DE PEDIDO N° 1457/2026”**.

QUE de fs. 31/35 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 36 obra Acta labrada el día 5 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, DAVID EDUARDO SUAREZ – C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 37/108 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 109 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 120 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** y no se recibió documentación de las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y DAVID EDUARDO SUAREZ – C.U.I.T. N° 20-22685097-0**. Siendo entonces la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 122 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 123/125 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6 y DAVID EDUARDO SUAREZ – C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 131 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 128 rola Comprobante Compras Mayores N° 03602/2026 de fecha 01/04/2026 por la suma de **\$5.700.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Mil con 00/00)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 13; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 130 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 14;

QUE de fs. 132/133 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00417/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MACETAS METÁLICAS, UBICADAS EN AV. ENTRE RÍOS ENTRE CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y JUNÍN – NOTA DE PEDIDO N° 0889/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.220.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INES RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6** y **DAVID EDUARDO SUAREZ – C.U.I.T. N° 20-22685097-0**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **MORALES MAURICE CESAR JOAQUIN – C.U.I.T. N° 20-32505383-7**, por la suma de **\$5.700.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Mil con 00/00)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses. **Forma de Pago**: 100% contado con Certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 de Agosto de 2026.-

EDICTO N° 22/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATAACION 989/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SALVA GUTIERREZ FELIX SERAFIN DNI 7238838 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50655, SECCION V, MANZANA 314, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE PACHECO DE MELO ESQ COLLALUNGA - B° MIRADOR DE SAN BERNARDO-.
2. ACTA DE CONSTATAACION 1204/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHAHLA JORGE ZIAD DNI 40515753 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186879, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 2, UBICADO EN B° LAS MARIAS.
3. ACTA DE CONSTATAACION 1203/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHAHLA JORGE ZIAD DNI 40515753 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186878, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 1, UBICADO EN B° LAS MARIAS.
4. ACTA DE CONSTATAACION 1016/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ABDENUR RAIIEH DNI 8291 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O

QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 45194, SECCION S, MANZANA 582, PARCELA 1, UBICADO EN PJE. ROLDAN 1985 ESQUINA CERRO GRAL SAN MARTIN - B° SAN LUIS.

- 5. ACTA DE CONSTATAACION 1278/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LAZARTE MARIA STELLA DNI 29738081 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 7834, SECCION A, MANZANA 78, PARCELA 32, UBICADO EN CALLE SILVA DE GURRUCHAGA MARTINA 637 - B° EL PILAR.**
- 6. ACTA DE CONSTATAACION 1279/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BARROS MARIA DE LOS ANGELES DNI 25377316 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 24532, SECCION J, MANZANA 48A, PARCELA 6, UBICADO EN PJE. CINTIONI JULIO 3037 - B° MOSCONI.**
- 7. ACTA DE CONSTATAACION 1234/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LOPEZ NELSON ARMANDO DNI 23653443 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 141094, SECCION Q, MANZANA 295, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE ANGEL VARGAS S/N - B° CIRCULO I.**
- 8. ACTA DE CONSTATAACION 1255/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MANUSO, CHRISTIAN SEBASTIAN DNI 31.244.029 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186544, SECCION Q, MANZANA 212, PARCELA 4, UBICADO EN B° LIBERTAD.**
- 9. ACTA DE CONSTATAACION 1351/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DAVERLAND S.A Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 4545, SECCION G, MANZANA 2, PARCELA 7, UBICADO EN CALLE MARTIN CORNEJO 1431 - B° 20 DE FEBRERO.**
- 10. ACTA DE CONSTATAACION 1112/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MOLINA MARIA CRISTINA DNI 12819409 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186923, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.**
- 11. ACTA DE CONSTATAACION 1555/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA O COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y TURISMO DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA LIMITADA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129079, SECCION R, MANZANA 714B, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE CESAR RENE LIZARRAGA - B° L. ALEM.**
- 12. ACTA DE CONSTATAACION 1404/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROJAS BALDERRAMA ROGELIO DNI 94101439 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181295, SECCION Q, MANZANA 657, PARCELA 21, UBICADO EN CALLE EL MOLLAR S/N ESQUINA LOS SAUCES - B° CIRCULO IV.**
- 13. ACTA DE CONSTATAACION 1325/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BEJARANO SANTIAGO MANUEL DNI 17133430 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE,**

IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 22831, SECCION S, MANZANA 328, PARCELA 14, UBICADO EN CALLE ZAMBA DEL PAÑUELO S/N - VILLA REBECA.

- 14. ACTA DE CONSTATAACION 1228/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VIRAMONTE MARIANO JACINTO DNI 23953484 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149640, SECCION Q, MANZANA 33A, PARCELA 21, UBICADO EN B° MOROSINI.**
- 15. ACTA DE CONSTATAACION 313/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES LOPEZ INDALICIA DNI 92593379 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 97717, SECCION P, MANZANA 107, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE NICOLAS AVELLANEDA N° 35 - B° BOULOGME SUR MER.**
- 16. ACTA DE CONSTATAACION 1046/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MENDIA VICTOR JORGE DNI 11455707 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 52297, SECCION U, MANZANA 26, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE DOMINGO MARIMON ESQ. SIROLI - B° AUTODROMO.**
- 17. ACTA DE CONSTATAACION 1405/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA DNI 29001556 - RESPONSABLE DEL LOTE ABALOS JUAN CARLOS DNI 10451637 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181296, SECCION Q, MANZANA 657, PARCELA 22, UBICADO EN LA CALLE EL MOLLAR S/N ESQUINA LOS SAUCES - B° CIRCULO IV.**
- 18. ACTA DE CONSTATAACION 1244/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ESTACION ALVARADO S.R.L CUIT 30-71233022-4, RESPONSABLE DEL LOTE JOSE MIGUEL ADAMO, DNI 28260508 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171647, SECCION R, MANZANA 833D, PARCELA 8, UBICADO EN B° ESTACION ALVARADO.**
- 19. ACTA DE CONSTATAACION 1406/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA DNI 29001556 - RESPONSABLE DEL LOTE PAZ CESAR RAUL DNI 21542325 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181254, SECCION Q, MANZANA 656, PARCELA 2, UBICADO EN CALLE EL MOLLAR S/N ESQUINA LOS SAUCES - B° CIRCULO IV.**
- 20. ACTA DE CONSTATAACION 1481/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CLUB GIMNASIA Y TIRO CUIT 33-56883347-9 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 123543, SECCION Q, FRACC. 4B, UBICADO EN CALLE ADOLFO BIOY CASARES - B° BANCARIO.**
- 21. ACTA DE CONSTATAACION 1629/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CAMPERO MARIA BELEN DNI 35383009 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 101633, SECCION 95, MANZANA K, PARCELA 12A, UBICADO EN LA CALLE LOS ABETOS - B° TRES CERRITOS.**
- 22. ACTA DE CONSTATAACION 1116/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186942, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 31,**

UBICADO EN LA TERRENO BALDIO ABIERTO. SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES HIG. UBICADO CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-

23. ACTA DE CONSTATAACION 1040/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186775, SECCION R, MANZANA 169, PARCELA 4, UBICADO EN LA TERRENO BALDIO DE SU PROPIEDAD SE ENCUENTRA ABIERTO EN MALAS CONDICIONES HIG. UBICADO EN CALLE S/N B° LAS MARIAS.
24. ACTA DE CONSTATAACION 1030/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES ALEJANDRA VERONICA DNI 27701434 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186815, SECCION R, MANZANA 172, PARCELA 3, UBICADO EN B° LAS MARIAS.
25. ACTA DE CONSTATAACION 1029/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RAMOS OSCAR ALBERTO DNI 28887603 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186835, SECCION R, MANZANA 174, PARCELA 8, UBICADO EN B° LAS MARIAS.
26. ACTA DE CONSTATAACION 924/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CASTRO JUAN ARNALDO DNI 27575684 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186844, SECCION R, MANZANA 174, PARCELA 2, UBICADO EN B° LAS MARIAS.

Lic. Ángel José Piu

Dirección de Baldíos

Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

SALTA, 03 AGO 2026 .-

**RESOLUCIÓN N°_206_
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO El Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y las Resoluciones N°s. 28/2025 y 17/2026;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establecido en el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo, la Municipalidad, en la medida que el ordenamiento jurídico que lo rige lo permita, podrá otorgar a su personal prestaciones especiales en efectivo.

QUE en este marco y a través de la Resolución N° 17/2026 y con la finalidad de asistir al trabajador dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en situaciones de necesidad que estuviera atravesando, se contempló la posibilidad de otorgar a los mismos, un préstamo personal en efectivo, de hasta el 50 % de su remuneración, reembolsables en 4 (cuatro) cuotas mensuales sin intereses, a partir del mes siguiente al del otorgamiento del mismo;

QUE, dada la difícil situación económica que atraviesa el país y de la cual no se encuentra exento el personal de esta Municipalidad, se contempló la posibilidad de incrementar a 1 (una) remuneración el límite para solicitar el préstamo personal que se había establecido mediante la citada Resolución, sin que ello ponga en riesgo la disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad para poder hacer frente al otorgamiento de esta prestación especial, la cual se encuentra prevista y equivale al 1% de la partida 1.1.1 de la Ordenanza Presupuestaria año 2026, equivalente a la suma de \$ 919.316.532,73 (Pesos novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos treinta y dos con setenta y dos);

QUE, dicho fondo tendrá carácter permanente durante todo el año 2026, asegurando su renovación a medida que los montos otorgados sean reintegrados por los beneficiarios;

QUE, conforme establece el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los actos administrativos que decidan sobre derechos subjetivos deben estar debidamente motivados;

QUE, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar la Ayuda Económica Especial a los fines de su otorgamiento;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el fondo específico creado mediante Resolución N° 17/2026 para la Ayuda Económica Especial prevista en el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, el cual se financiará con el 1% de la partida 1.1.1 de la Ordenanza Presupuestaria año 2026, equivalente a la suma de \$ 919.316.532,73 (Pesos novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos treinta y dos con setenta y dos). Dicho fondo tendrá carácter permanente durante todo el año 2026, asegurando su renovación a medida que los montos otorgados sean reintegrados por los beneficiarios.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que dicho fondo estará destinado al otorgamiento de un préstamo personal especial para los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Salta, en efectivo de hasta 1 (una) remuneración, reembolsables en 6 (seis) cuotas mensuales sin intereses, a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

ARTICULO 3°.- PODRÁ otorgarse la Ayuda Económica Especial a los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal).
2. No poseer embargos u otras medidas que impidan realizar los descuentos correspondientes.
3. No adeudar sumas de dinero en concepto de Ayuda Económica Especial.
4. No estar comprendido en ninguna de las situaciones previstas en los Artículos 71, 72 y 74 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- EL procedimiento a seguir para solicitar la Ayuda Económica Especial será el siguiente:

- a) Presentar la solicitud mediante expediente ante la Coordinación General de Recursos Humanos.
- b) La Coordinación General de Recursos Humanos evaluará lo solicitado, y una vez acreditada la situación de revista de empleado municipal, mediante la constancia de consulta individual, la intervención del Área de Supervisión y Haberes y previo informe respecto al monto máximo a otorgar, remitirá la solicitud a la Secretaria de Hacienda, con la mayor celeridad teniendo en cuenta las situaciones planteadas. En el caso de las solicitudes efectuadas por agentes del Tribunal de Cuentas Municipal, la presentación deberá realizarse previa intervención de su Área de Liquidaciones, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en este inciso.
- c) La Secretaria de Hacienda, a través de la Subsecretaria de Finanzas y en base al informe elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos, procederá a informar el monto autorizado y la forma de realizar el reintegro del préstamo, sujeto a la disponibilidad del fondo específico creado al efecto.
- d) A través del Área de Recursos Humanos, dichos agentes deberán prestar conformidad a lo dispuesto en el inciso b), previo al otorgamiento del préstamo, mediante firma del formulario establecido en el Anexo I de la presente, en el cual constarán las condiciones del préstamo y el monto a otorgar.
- e) Con la conformidad del agente, la Coordinación de Recursos Humanos, a través del Área Legal procederá a emitir el respectivo instrumento legal de otorgamiento, previo dictamen.
- f) Una vez otorgado, el mismo deberá ser depositado en la cuenta sueldo, y el préstamo se descontará de los haberes del agente en la forma pactada previamente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, del Tribunal Administrativo de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 6°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 28/2025 y 17/2026 de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. FACUNDO FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 654 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49204-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 267 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de colocación de reductores de velocidad en diferentes puntos de la ciudad**”. Ubicación: Pje. Juan M. de la Zerda, Gral. Anselmo Rojo, C. J. Vucetich, Catedral Basílica y Parroquia Nuestra Sra. del Valle de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.720.845,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01421/2026

QUE a fs. 03 a 07 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 08, 13 y 14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA.** número de certificado 008; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de colocación de reductores de velocidad en diferentes puntos de la ciudad**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4930 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de colocación de reductores de velocidad en diferentes puntos de la ciudad**”. Ubicación: Pje. Juan M. de la Zerda, Gral. Anselmo Rojo, C. J. Vucetich, Catedral Basílica y Parroquia Nuestra Sra. del Valle de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.720.845,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA**" CUIT N° 30-71446601-8 la presente contratación de “**Servicio de colocación de reductores de velocidad en diferentes puntos de la ciudad**”. Ubicación: Pje. Juan M. de la Zerda, Gral. Anselmo Rojo, C. J. Vucetich, Catedral Basílica y Parroquia Nuestra Sra. del Valle de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.720.845,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -_

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA**"

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinación Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 655 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49229-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 266 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de dársenas de ascenso y descenso y parada de taxi en diferentes puntos de la ciudad"**. Ubicación: España, Belgrano, San Martín, Yrigoyen y Lavalle, parada de taxis en Alvarado, Urquiza, Pellegrini y Mendoza de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.087.270,27 (Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta con 27/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01422/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS**, número de certificado 115; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de dársenas de ascenso y descenso y parada de taxi en diferentes puntos de la ciudad"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4933 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de dársenas de ascenso y descenso y parada de taxi en diferentes puntos de la ciudad**”. Ubicación: España, Belgrano, San Martín, Yrigoyen y Lavalle, parada de taxis en Alvarado, Urquiza, Pellegrini y Mendoza de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.087.270,27 (Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta con 27/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma “**FUNDACION MANOS ETEREAS**” CUIT N° 30-71875023-3 la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de dársenas de ascenso y descenso y parada de taxi en diferentes puntos de la ciudad**”. Ubicación: España, Belgrano, San Martín, Yrigoyen y Lavalle, parada de taxis en Alvarado, Urquiza, Pellegrini y Mendoza de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.087.270,27 (Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta con 27/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma “**FUNDACION MANOS ETEREAS**”.

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4929 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Demarcación de dársenas de transporte público de pasajeros de la ciudad**”. Ubicación: Martín Cornejo, San Martín, 10 de Octubre, Islas Malvinas y Adolfo Güemes de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.169.875,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA**” CUIT N° 30-71756305-7 la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Demarcación de dársenas de transporte público de pasajeros de la ciudad**”. Ubicación: Martín Cornejo, San Martín, 10 de Octubre, Islas Malvinas y Adolfo Güemes de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.169.875,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinacion Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 657 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49153-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 271 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones verdes y dársenas en distintos puntos de la ciudad**”. Ubicación: Pintado de cordones verdes, dársenas de colectivo y garage en Mendoza de Bs As. a Catamarca, Bs. As. de San Luis a Mendoza, San Juan San Martín de Beltrán a Santa Fe, Islas Malvinas, Ituzaingó y Alvear desde Belgrano a Caseros de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.931.113,39 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Trece con 39/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01419/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones verdes y dársenas en distintos puntos de la ciudad**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 al 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4927 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones verdes y dársenas en distintos puntos de la ciudad**". **Ubicación:** Pintado de cordones verdes, dársenas de colectivo y garage en Mendoza de Bs As. a Catamarca, Bs. As. de San Luis a Mendoza, San Juan San Martin de Beltran a Santa Fe, Islas Malvinas, Ituzaingó y Alvear desde Belgrano a Caseros de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.931.113,39 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Trece con 39/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. SAN MARTIN LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**" CUIT N° 30-71779861-5 la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de cordones verdes y dársenas en distintos puntos de la ciudad**". **Ubicación:** Pintado de cordones verdes, dársenas de colectivo y garage en Mendoza de Bs As. a Catamarca, Bs. As. de San Luis a Mendoza, San Juan San Martin de Beltran a Santa Fe, Islas Malvinas, Ituzaingó y Alvear desde Belgrano a Caseros de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.931.113,39 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Trece con 39/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinacion Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 658 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49156-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 270 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de reductores en distintos puntos de la ciudad**”. Ubicación: Republica de Líbano, Julián Alderete, Constitución Nacional, Retamoso, J.M. de Rosas, Roberto Romero, Uruguay, Felipe Varela, Avda. Banchik, Ragone, Espinoza, Río de las Piedras, Yrigoyen y Ennio Pontussi de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.283.168,80 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochoenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 80/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01417/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de reductores en distintos puntos de la ciudad**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4928 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de reductores en distintos puntos de la ciudad**”. Ubicación: Republica de Líbano, Julián Alderete, Constitución Nacional, Retamoso, J.M. de Rosas, Roberto Romero, Uruguay, Felipe Varela, Avda. Banchik, Ragone, Espinoza, Río de las Piedras, Yrigoyen y Ennio Pontussi de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.283.168,80 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 80/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**" CUIT N° 30-71843018-2 la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal – Pintado de reductores en distintos puntos de la ciudad**”. Ubicación: Republica de Líbano, Julián Alderete, Constitución Nacional, Retamoso, J.M. de Rosas, Roberto Romero, Uruguay, Felipe Varela, Avda. Banchik, Ragone, Espinoza, Río de las Piedras, Yrigoyen y Ennio Pontussi de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.283.168,80 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 80/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. - _____

opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de demarcación vial horizontal y colocación de reductores – Pintado de estrellas amarillas, pintado de sendas peatonales en distintos puntos de la ciudad**". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4931 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal y colocación de reductores – Pintado de estrellas amarillas, pintado de sendas peatonales en distintos puntos de la ciudad**". Ubicación: Avda. Paraguay, Rotonda de Limache, Hilario Tedin y J. de la Zerda, reductores en Santa Marta y Santa Elena ambas manos y sendas en Caseros y Bs. As., Santa Fe, Alsina y Zuviria y Pueyrredón de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.031.587,83 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 83/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA**" CUIT N° 30-71756305-7 la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal y colocación de**

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de colocación de reductores de velocidad en distintos puntos de la ciudad**", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 20;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4932 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad en distintos puntos de la ciudad**". Ubicación: Avda. José Contreras, Ricardo Alfonsín, Zacarias Yanci y Quiroz Christian de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.720.845,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA**" CUIT N° 30-71669498-0 la presente contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad en distintos puntos de la ciudad**". Ubicación: Avda. José Contreras, Ricardo Alfonsín, Zacarias Yanci y Quiroz Christian

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada calle Pueyrredón N° 20.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 al 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4936 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada calle Pueyrredón N° 20”**. **Ubicación: Casco Histórico – Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.025.019,36 (Pesos Seis Millones Veinticinco Mil Diecinueve con 36/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMACHE LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA"** CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de **“Servicio de mantenimiento de casco histórico fachada calle Pueyrredón N° 20”**. **Ubicación: Casco Histórico – Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.025.019,36 (Pesos Seis Millones Veinticinco Mil Diecinueve con**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de adecuación de CIC Union para fabrica municipal Etapa 2.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 37;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 36 y 39 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4934 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 40 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de adecuación de CIC Union para fabrica municipal Etapa 2**". Ubicación: Avda. Armada Argentina y José M. Mirau – Asentamiento Union – Zona B - Zona Norte de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 11.987.057,02 (Pesos Once Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 02/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**" CUIT N° 30-71779861-5 la presente contratación de "**Servicio de adecuación de CIC Union para fabrica municipal Etapa 2**". Ubicación: Avda. Armada Argentina y José M. Mirau – Asentamiento Union – Zona B - Zona Norte de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 11.987.057,02 (Pesos Once

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de reparación y puesta a punto del Playón Deportivo de Constitución**", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 44;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 46 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4946 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 47 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto del Playón Deportivo de Constitución**". Ubicación: Avda. Asunción entre M. Estrada y Washington - Zona E1 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.100.709,88 (Pesos Veintiséis Millones Cien Mil Setecientos Nueve con 88/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA, COOP. DE TRABAJO EL INCA LTDA., COOP. DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA., COOP. DE TRABAJO PAN Y TRABAJO LTDA., COOP. DE TRABAJO VELEZ SARSFIELD LTDA. y FUNDACION MARES.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA**" CUIT N° 30-71446601-8 la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto del Playón Deportivo de Constitución**". Ubicación: Avda. Asunción entre M. Estrada y Washington - Zona E1 de la

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de recuperación integral del Entorno Urbano.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 60;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 59 y 62 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4715 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 63 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de recuperación integral del Entorno Urbano.”** Ubicación: **Avda. San Martín entre Francisco Castro y Olavarria de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de **\$ 41.886.874,96 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y cuatro con 96/100).** **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA y FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA"** CUIT N° **30-71829460-2** la presente contratación de **“Servicio de recuperación integral del Entorno Urbano.”** Ubicación: **Avda. San Martín entre Francisco Castro y Olavarria de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de pintura en muro perimetral de 2 playones deportivos de la ciudad"**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4935 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de pintura en muro perimetral de 2 playones deportivos de la ciudad"**. Ubicación: **José M. Mirau y Transversal Yáñez – Asentamiento Union – Zona B de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.114.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cientos Catorce Mil con 00/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA"** CUIT N° 30-71779861-5 la presente contratación de **"Servicio de pintura en muro perimetral de 2 playones deportivos de la ciudad"**. Ubicación: **José M. Mirau y Transversal Yáñez – Asentamiento Union – Zona B de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.114.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cientos Catorce Mil con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50%**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36287-SG-2019.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36753-SG-2016.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74882-SG-2012.-

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 24 de julio de 2026

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74947-SG-2022.-

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 24 de julio de 2026

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75076-SG-2019.-

POR ELLO:

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 259/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5092-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81314 de propiedad de la Firma, PRAIA BRAVA S.R.L., con CUIT N° 33-70981413-9, ubicado en CASEROS N° 120, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta, 04 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 174

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15349-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **ROGER ÁLVAREZ CALDERON** DNI N° **92.970.723**, la **renovación** de la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia – colectora B° Pereyra Rosas de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Roger Álvarez Calderón contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar las actuaciones correspondientes ante el incumplimiento de lo dispuesto -

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos. -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 28 JUL 2026

RESOLUCION N° 0134

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 46741-SV-26.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA LA UNIDAD Marca: Chevrolet, Modelo: Prisma, Año: 2016, Dominio: AA480MG, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 015 a nombre del Sr. José Víctor Velázquez, D.N.I. N° 28.071.851, domiciliado en Mza. 283 A Casa 16 B° 14 de Mayo de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 015, otorgada al Sr. José Víctor Velazquez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR mediante Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. José Víctor Velazquez, D.N. I. N° 28.071.851

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2026

RESOLUCION N° 0135

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 46266-SV-26 y 6345-SV-25.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud para el otorgamiento de una Licencia de Transporte Especial para Personas con Discapacidad, formulada por la Sra. María del Carmen Chanampa, D.N.I. N° 30.417.514, domiciliado en Mza. 283 A Casa 16 B° 14 de Mayo de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Cedula o de manera personal Sra. María del Carmen Chanampa, D.N.I. N° 30.417.514, mediante Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución con las provisiones de los Artículos N° 194, 197 y 199 de la Ordenanza N° 16489/25 Código de Procedimientos Administrativos de Municipio de la Ciudad de Salta

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades artísticas en la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL el evento “SPACE 92” que se realizará el 07 de Agosto de 2026. en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al representante

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 046 .-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52651-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. JUAN LEANDRO CARRIZO, D.N.I. N° 37.511.648, en su carácter de gerente de la Sociedad Rural Salteña, solicita la declaración de Interés Cultural y Turístico la 82° Expo Rural Salta 2026, que se realizará desde el 20 al 23 de agosto de 2026, en el predio de la Sociedad Rural Salteña, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE esta tradicional muestra ganadera, industrial y comercial se organiza con la intención de mostrar el potencial productivo de nuestra provincia y generar un espacio de disfrute por el fin de semana a la familia salteña.

QUE al estar inscriptos en los circuitos formales de exposición de las distintas razas que participan en la muestra, todos los años concurren criadores de distintos lugares del país para competir con su genética ante sus pares, lo que genera un consumo de nuestra oferta gastronómica y nocturna, medio por el cual se difunde nuestra cultura, además de todas las actividades que se desarrollan en la exposición, que son parte de nuestra identidad como salteños.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y tradicionales en la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO la 82º Expo Rural Salta 2026, que se realizará desde el 20 al 23 de Agosto de 2026, en el predio de la Sociedad Rural Salteña, en la ciudad de Salta

BUSDRAGO GABRIELA TATIANA	34244458	ART. 44 INC. "A" 2
CARRASCO RAFAEL ALBERTO	26131123	ART. 44 INC. "A" 2
CASTELLANOS CESAR ANDRES	16000065	ART. 44 INC. "A" 2
CUELLAR FLORES JORGE	24009998	ART. 44 INC. "A" 2
CRUZ DAMIAN ANTONIO	40155046	ART. 44 INC. "A" 2
ESPINOZA MARIO JOSE	25244101	ART. 44 INC. "A" 2
FISHER ACOSTA DAVID DANIEL	26457629	ART. 44 INC. "A" 2
GARCIA ADRIAN FEDERICO	24338441	ART. 44 INC. "A" 2
GONZALES RAUL ARNALDO	18542150	ART. 44 INC. "A" 2
GONZALEZ CRISTIAN DAMIAN	32805630	ART. 44 INC. "A" 2
GORRITI HECTOR MIGUEL	14489690	ART. 44 INC. "A" 2
LUNA CALDERA ROQUE NESTOR	27571877	ART. 44 INC. "A" 2
MAITA JOSE ALBERTO	23319687	ART. 44 INC. "A" 2
MARMAIDES LACSI KEVIN JAVIER	38212376	ART. 44 INC. "A" 2
MARIN CARLOS OSCAR	17281827	ART. 44 INC. "A" 2
ORTEGA ALEJANDRO RAMON	36229145	ART. 44 INC. "A" 2
ORTEGA DIEGO FEDERICO	42386156	ART. 44 INC. "A" 2
ORTEGA RAMON ROGELIO	18230233	ART. 44 INC. "A" 2
PALOMO HECTOR E. DEL MILAGRO	29555865	ART. 44 INC. "A" 2
SOSA PEREZ MARINA DEL VALLE	27176230	ART. 44 INC. "A" 2
VASQUEZ WILSON ALEJANDRO	20128170	ART. 44 INC. "A" 2
VELAZQUEZ ADOLFO WALDINO	39896041	ART. 44 INC. "A" 2
VIDAURRE GUILERMO FEDERICO	20232625	ART. 44 INC. "A" 2
VIDAURRE JORGE ALEJANDRO	16753186	ART. 44 INC. "A" 2
ZENARDO JUAN ALBERTO	30118620	ART. 44 INC. "A" 2

ARTÍCULO 2º.- TOMAR RAZÓN de la presente la Agencia de Cultura, la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, por el despacho de la Agencia de Cultura del presente instrumento

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 de Agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 048 .-

SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055970 - SG - 2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la **Sra. Helena Salico**, en su carácter de **Vicepresidente 2° de la Asociación Art Nouveau Buenos Aires (AANBA)**, solicita la declaración de **Interés Cultural y Turístico** del **"1° Encuentro Turístico Urbano Art Nouveau & Colonial Salta 2026"**, que se realizará desde el **07 al 11 de agosto de 2026**, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"